



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Expediente: **CEDH/2VG/TUX/1097/2018 y su acumulado TUX/1096/2018**

Recomendación 143/2020

Caso: Actos de tortura y afectaciones a la integridad personal cometidos por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública. Y retardo injustificado en la integración y determinación de una Carpeta de Investigación.

Autoridad responsable: **Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado.**

Víctimas: **V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31, V32, V33, V34 y V35.**

Derechos humanos violados: **Derecho a la integridad personal, Derechos de la víctima o de la persona ofendida.**

	Proemio y autoridad responsable.....	1
I.	Relatoría de hechos.....	2
II.	Competencia de la CEDHV:.....	43
III.	Planteamiento del problema	44
IV.	Procedimiento de investigación.....	44
V.	Hechos probados.....	45
VI.	Derechos violados.....	45
	DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.....	46
	DERECHOS DE LA VÍCTIMA O PERSONA OFENDIDA.....	56
VII.	Obligación de Reparar a las víctimas de Violaciones a Derechos Humanos	63
	La Secretaría de Seguridad Pública.....	64
	La Fiscalía General del Estado.....	66
	La Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado.....	66
	Recomendaciones específicas.....	67
VIII.	RECOMENDACIÓN N° 143/2020.....	67

Proemio y autoridad responsable

1. En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a tres de agosto del dos mil veinte, una vez concluida la investigación de los hechos que motivaron el expediente citado al rubro, la Segunda Visitaduría General de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (en adelante, la Comisión o CEDHV), formuló el proyecto que, aprobado por la suscrita¹ constituye la **RECOMENDACIÓN 143/2020**, que se dirige a las autoridades siguientes, en carácter de responsables:

2. **A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, de conformidad con los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 Bis y 18 Ter fracciones II, VI, VII, IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 52, 53, 146, 147, 150, 151 y 152 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado; y 126 fracción VIII de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz.

3. **A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 30 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 3 de su Reglamento.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE LA PARTE AGRAVIADA

4. **RESGUARDO DE INFORMACIÓN.** Con fundamento en los artículos 3 fracción XIX, 9 fracción VII, 11 fracción VII, 67 y 68 fracciones I, III, V y VII, 69, 70, 71 y 72 de la Ley No. 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz y 39 de la Ley Estatal de Víctimas, en la presente Recomendación se menciona el nombre y datos de la parte agraviada, toda vez que no existió oposición de su parte. Sin embargo, la identidad de testigos en el caso será omitida con la finalidad de no vulnerar su derecho a la protección de datos personales. Por tanto, serán identificados bajo la consigna T, y el número progresivo que corresponda.

¹ En términos de lo establecido en los artículos 1 y 102, apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución o CPEUM); 4 párrafo octavo y 67 fracción II, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4 fracción III y 25 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 1, 5, 15, 16, 175 y 177, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

I. Relatoría de hechos

5. El 06 de diciembre de 2018, la Delegación Regional de este Organismo con sede en Tuxpan, recibió escrito de queja signado por los CC. V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8, a través del cual manifestaron hechos que consideran violatorios de derechos humanos, atribuibles a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, señalando lo siguiente.

“[...]Los abajo firmantes, quejosos nombrando como representante para oír y recibir notificaciones a V1 presentamos queja de la Fiscalía 3° de la Unidad Integral de Procuración de Justicia de la ciudad de Poza Rica encargada de integrar la Carpeta de Investigación [...], todos fuimos detenidos en diversas horas y lugares, aquí en Poza Rica por parte de elementos de la Fuerza Civil en fecha 31 de diciembre de 2016, fuimos llevados a las instalaciones de la Fuerza Civil y ahí fuimos objeto de actos considerados como tortura, nos golpearon, tablearon, nos pusieron armas en la cabeza, nos sumieron en tambos de agua, realizaron acciones de asfixia en nuestra contra obligándonos a aceptar culpa de haber realizado delitos como venta de armas, droga, secuestros, de los cuales no estamos implicados, todos estábamos lesionados y presentamos marcas de la tortura y lesiones tanto en la Fiscalía como ante el juez, incluso uno de nosotros mostró una quemadura ante el juez en la audiencia y no le permitió decir nada, por esta situación, la tortura y las lesiones que sufrimos por parte de los elementos de la Fuerza Civil presentamos una denuncia en la Fiscalía Tercera de esta ciudad de Poza Rica, bajo el número de Carpeta de Investigación [...], incluso ya vino personal a practicarnos los exámenes del Protocolo de Estambul, sin embargo la Fiscalía a la que hacemos referencia ha sido omisa en determinar la Carpeta en donde somos víctimas, ya tienen los resultados de los exámenes que sabemos salieron positivos y a favor de nosotros, ya van a ser casi 2 años de haber presentado esa denuncia y no se determina, situación que consideramos sumamente importante para determinar que fuimos torturados y que es probanza a favor nuestro para obtener una ansiada libertad. Solicitando la importante intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para investigar a la Fiscalía responsable que mencionamos en esta queja y se determine la Carpeta que referimos a la brevedad [...]”[Sic]

6. El 06 de diciembre de 2018, la Delegación Regional de este Organismo con sede en Tuxpan, recibió escrito de queja signado por las CC. V9, V10 y V11, a través del cual manifestaron hechos

que consideran violatorios de derechos humanos, atribuibles a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, señalando lo siguiente.

“[...]Presentamos queja en contra de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia de Poza Rica, Veracruz, quien es la encargada de integrar la Carpeta de Investigación [...], ya que todas fuimos detenidas en diversas horas y lugares en la Ciudad de Poza Rica, por elementos de la Fuerza Civil en fecha 31 de diciembre del año 2016, fuimos llevadas a las instalaciones de la Fuerza Civil y ahí fuimos objeto de golpes, torturas, malos tratos, tratos denigrantes como mujeres que somos, nos desnudaron y nos tocaron en nuestras partes íntimas, poniéndonos las armas en la boca para obligarnos a aceptar nuestra culpa, al momento de llevarnos con el Juez de Control presentábamos lesiones y se lo expusimos al Juez manifestándonos que es la manera de tratar de los elementos de la Fuerza Civil, y por esta situación presentamos una denuncia en la Fiscalía Tercera asignándonos el número de Carpeta de Investigación [...], incluso ya vino personal a practicarnos los exámenes de Protocolo de Estambul, sin embargo la Fiscalía ha sido omisa en determinar dicha Carpeta en donde somos víctimas, teniendo los resultados de los exámenes que ya sabemos que salieron positivos y a favor de nosotros y por el cual ya van a hacer 2 años de haber presentado esa denuncia y la Fiscalía no ha determinado, es por esto que solicito la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz para que investigue a la Fiscalía responsable y que se determine la Carpeta de Investigación antes mencionada [...]”[Sic]

7. En actas circunstanciadas de fecha 29 de enero de 2019, personal de la Delegación Regional de este Organismo con sede en Tuxpan, hizo constar que se constituyeron en el CERESO de Poza Rica y se entrevistaron con los CC. V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8, quienes ampliaron su queja, asentándose lo siguiente..

7.1 V2: *“[...] El día 31 de diciembre del 2016, iba a visitar a mi sobrino que se encontraba en la calle 10 de noviembre... Iba caminando por la calle 8 esquina 20 de noviembre cuando se me acercó una patrulla de la Fuerza Civil y se bajaron varios elementos y me cubrieron el rostro con una playera que yo traía y me subieron a la parte de atrás de la patrulla y me empezaron a golpear con patadas y puñetazos, me pegaron con su arma en la espalda y me dijeron que no levantara la cabeza ni que los volteara a ver porque me iba a cargar la chingada a mí y a mi familia. Me llevaron a las oficinas de la Fuerza Civil y me bajaron y me introdujeron golpeándome en las costillas y me formaron con otras personas que ahí estaban y que nunca había visto, me pusieron de rodillas en el patio de esas Instalaciones al*

sol, escuché que una persona se quejaba y que se sentía mal y uno de los policías le dijo que se muriera. De ahí me levantaron y me llevaron a una oficina y me seguían golpeando me preguntaba qué a quien conocía de los otros detenidos y le dije que a nadie, de ahí me sacaron y me colocaron donde había una ventanita pequeña y que firmara unos documentos y mientras trataba de firmar me golpeaban las costillas por lo que después de tantos golpes y torturas fue que firme, nos fueron sacando de dos en dos otra vez al patio y escuché que estaban disparando, incluso uno de los que también estaban detenidos les pedía a los policías que no lo mataran y a mí me obligaron a disparar con la playera en la cabeza, me siguieron golpeando toda la tarde y preguntándome si conocía a algunas personas de las que me presentaban fotos, de ahí me encerraron ya en las celdas y de ahí ya como a las 12 o 1 de la mañana le dije a un guardia que si podía hacer una llamada y el guardia me comunicó con mi esposa, el día que me detuvieron fue el día 31 de diciembre del 2016 fue un sábado como a las 11 de la mañana[...] ”[sic]

7.2 V5: “[...] Me detuvieron el sábado 31 de diciembre del 2016 entre las 10 y 11 de la mañana yo me dirigía al tianguis de la Col. [...] a buscar unos zapatos de uso yo me bajé del taxi en el [...] de la Col. [...] y había caminado unos metros y pasaron varias patrullas de la Fuerza Civil y una de ellas se detuvo quedando a mis espaldas indicándome que me detuviera el que me lo ordenaba era el chófer, en la parte de atrás de la patrulla venían dos policías al igual dijeron que me detuviera para revisarme, se bajaron los dos policías y uno de ellos fue quien me revisó, revisó mi cartera también le indicó al chofer que estaba limpio, le dijo al policía que de cualquier manera me subiera que ya me había cargado la verga y yo les dije que porqué si no había hecho nada, me subieron los dos policías a la patrulla cubriéndome rostro con mi playera sudadera, me golpearon tres veces en las costillas porque yo les decía por qué me detenían, los dos policías me decían que me callara “pendejo” ya te cargo la verga puto y me seguían golpeando boca abajo en la batea y siguió avanzado la patrulla y escucho que suben otra persona de sexo masculino de igual manera lo subieron y lo golpearon y de ahí nos trasladaron a otro lugar que no sabía por que traía el rostro tapado . En ese lugar había más gente a la que seguían golpeando igual que a mí y amenazando que me iban a matar igual que a mi familia mientras me hincaban poniendo la cabeza contra la pared y otro policía me pateaba por la parte de las costillas, abdomen y testículos después escuchaba que se llevaban a uno por uno, cuando me tocó a mí fui a un cuarto ahí me interrogaban que, qué andaba haciendo que a qué me dedicaba, que de dónde era, que en qué trabajaba o con

quién. Me pregunto que si yo era V5 esa persona que me preguntaba ya sabía mi nombre solo era para confirmar si yo era el de la credencial que me quitaron al momento que me detuvieron, me empezaron a preguntar por personas que no conocía porque yo no soy de aquí de Poza Rica, yo le aclaré que yo era estudiante del [...] que ahí podría ver mi credencial de estudiante, a lo que él me contestó que como quiera mamaba de ahí me sacaron a donde me tenían hincado, ya más tarde le calculo como a las 8 porque ya estaba oscuro y que ya habían pasado todas las personas que también tenían ahí golpeando nos llevaron a otro cuarto donde ya me descubrieron el rostro supe que eran los separos de la Fuerza Civil, donde había más de 20 personas todas estaban golpeadas, ya más tarde empecé a escuchar disparos para despedir el año viejo. Empezaron a sacar grupos de 5 personas a realizar disparos que los mismos elementos de la Fuerza Civil les dieron las pistolas para realizarlas, pasando eso ya en la madrugada antes de mí salieron personas de grupos de 5 personas en las patrullas ya cuando fue mi turno me llevaron a la Fiscalía como a las 5 de la madrugada ahí vi a varias personas en donde declaré lo que narro arriba y ya que firmé me devolvieron a los separos eso fue como a las 7 de la mañana del día primero de enero de año 2017[...]
”[sic]

7.3 V8: “[...] El día 31 de diciembre del 2016 como aproximadamente a las 10 de la mañana, yo me encontraba en la Col. [...] me dirigía a casa de una tía... que vive en el ejido del [...] iba aproximadamente por el puente cuando empecé a ver que bajaban varias unidades de la Fuerza Civil de repente una se me acerca a un costado de mí y se baja un oficial y me dice párate cabrón y cuando escuchó eso me empieza a jalonear y me golpea contra la batea de la patrulla y en eso se baja otro oficial y le dice ya trépalo ya no lo revises y en eso me ponen unas esposas me levantan la playera y me la colocan en la cabeza para que no viera a donde me llevaban y me suben en la parte de adentro de la cabina de la patrulla y ahí vi que había otras personas acostadas y me empiezan a preguntar para quien trabajaba que si yo le decía todo, todo iba hacer más fácil y que no me iba a pasar nada, me bajaban la playera y me dicen no seas pendejo coopera, uno de los policías me sacó mi celular de mi bolsa y al prenderlo vio una foto de mi hija y me dijo que bonita hija tenía que, que lastima fuera que le pasara algo si no le decía yo lo que ellos querían saber y me pidieron la clave de mi celular se los di y empezaron a revisar mis fotos y mis contactos y me preguntaban de quien eran los números, y ya el otro me decía ya cabrón para quien trabajas y yo les decía que me dedicaba al comercio de colchones y el me respondió agresivamente sacó su arma me la puso en la

cabeza y me dijo que si no le decía me iba a matar que él ya sabía que yo trabajaba en la [...] limpiando vidrios que no me hiciera pendejo que ellos sabían que yo andaba con los mañosos y uno de ellos empezó a golpearme en la cabeza, me siguieron preguntando, dando nombre y apodos de personas que yo ni conocía y cada vez que yo les respondía que yo no los conocía que ni siquiera sabía de qué me estaba hablando pues que lastima porque te vas a tener que morir me decía uno de ellos porque uno de los que traemos, aquí te puso que te conoce que trabajas con él y yo le respondí que yo no sabía de qué me estaba hablando y de ahí nos llevaron a las oficinas de la Fuerza Civil de ahí me volvieron a poner la playera en la cabeza me bajaron de la camioneta y me dijeron aquí párate me recargaron contra la pared y me empezaron a revisar y me sacaron mi dinero y me hicieron a un lado y me dijeron que me hincará y que no volteara para ningún lado así estuve como una hora en la cual durante el transcurso pasaban oficiales y me empezaban a preguntar y como no les respondía lo que ellos querían me empezaban a patear, vino un oficial y dijo haber párate cabrón, me llevo a un cuarto en donde había dos oficiales y me empezaron a preguntar y me decía que no me hiciera pendejo y que yo la podía librar que no sabía lo que me esperaba que lo que me había hecho no era nada que era mejor que les empezara a decir lo que ellos querían saber como yo les respondía algo que no era lo que ellos querían saber me empezaron a golpear los tres oficiales me tiraron al piso y me empezaron a patear y uno me dijo que de igual manera iba a mamar grueso porque era parte de su operativo y de ahí párate cabrón ni que te hubiera dolido tanto, uno de ellos me levantó del brazo y me sacó del cuarto y me iba diciendo ya viste pendejo era mejor que hubieras abierto el hocico de igual manera vas a mamar me llevo como a treinta pasos de donde me habían sacado y me arrodilló y me dijo, no te vayas a mover de aquí cabrón cuando me arrodille yo le dije que me regalara un vaso de agua y el me respondió quieres agua, ahorita te voy a meter a un tambo pinché pendejo para eso ya pude ver que había más personas recargadas al igual que yo, ahí me tuvieron hincado varias horas hasta que llego la noche ya como aproximadamente como las nueve me metieron a los separos ahí le pregunte al oficial que estaba ahí que si podía hacer una llamada a mi familia para ver si podían ir a verme a las oficinas de la Fuerza Civil y me contestó que no estuviera chingando que me acomodara por ahí y pase toda la noche y ya como aproximadamente a las tres de la mañana me subieron a una patrulla y nos llevaron a la Fiscalía y ahí me hicieron una prueba de balística al igual a otros que estaban conmigo de ahí nos regresaron a la base de la policía, ya en la mañana pude ver a mi esposa que fue

a preguntar a la base y le dijeron que yo estaba detenido por supuesto secuestro y le permitieron verme [...] ”[sic]

7.4 V3: [...] *El día 31 de diciembre de 2016 aproximadamente entre las 9 y 10 am al ir a un El de la colonia [...] para depositar dinero a mi ex esposa, se me cerró una camioneta de la Fuerza Civil con 4 elementos, me suben a la batea a la fuerza y me tiran boca abajo y me comienzan a dar de patadas, golpes, cachazos en todo el cuerpo y me venían diciendo que ya me había cargado la chingada por andar de halcón, me vendaron la cara y me llevaron a un lugar donde se escuchaba como movimiento de personas, se escuchaban gritos de gente que estaban siendo golpeadas y que elementos de la Fuerza Civil les decían que iban a matarlos, refiero a estos elementos porque ya después todos platicamos y coincidimos en que fueron estos elementos los que nos detuvieron, nos gritaban que ya nos había cargado la chingada y que nos iban a matar y a descuartizar, yo escuché varias detonaciones en ese lugar que vuelvo a decir no sé dónde era, me meten vendado a ese lugar y continúe vendado de la cara y me vuelven a estar pegando en la cara, en la cabeza, me pateaban, ya posteriormente me quitan la venda y veo a estos elementos de la Fuerza Civil con su correspondiente uniforme verde con café, algunos cubiertos del rostro y otros solo cubiertos hasta arriba de la nariz, me ponen una pinza de esas para corte de cable y me comienzan a jalar el labio y me enseñan fotos de personas que no conocía y me dicen los policías que yo iba a decir lo que ellos me dijeran y me comenzaron a amenazar con matar a mi familia, entonces con una navaja me empiezan a realizar cortes en los brazos, en la nariz, en la oreja ocasionando que sangrara, yo no les respondía nada a lo que me preguntaron y entonces cortan cartucho de un arma y me la ponen en la cabeza, se empezaron a escuchar helicópteros sobrevolando y los policías de la Fuerza Civil me dijeron que eran soldados que venían por todos nosotros y que nos iban a matar y a desaparecer, mientras me torturaban escuché varias detonaciones, balazos; no puedo decir donde estaba porque no lo sé, pero era un cuarto normal como de una casa común y corriente pero no había nada, posteriormente me llevan junto con las demás personas que estaban detenidas a las instalaciones de la Fuerza Civil y nos dejan en el patio, hincados y ahí me siguieron golpeando, dando de patadas, cachazos no solo a mí sino a todos los demás también me dijeron que me iban a matar por ser halcón, que me iban a matar nada más que se fueran los soldados, me levantan y me llevan a una oficina donde había un licenciado y 3 elementos de la Fuerza Civil, me enseñan fotos de varias personas que yo no conocía, pero amenazaron*

nuevamente con matarme si no decía que si los conocía y lo que ellos querían que dijera, me tomaron mis huellas digitales y ya de ahí me fueron a encerrar en las celdas que están en las instalaciones de la Fuerza Civil, ya una vez ahí no me volvieron a golpear pero me incriminaron en delitos en los que jamás participé y por lo que ahora estoy privado de mi libertad [...] ”[sic]

7.5 V7: [...]El día 31 de diciembre del 2016, aproximadamente eran las 9:45 am, me encontraba sobre la calle [...] esperando el taxi para ir al centro, en ese momento estaba en una llamada con mi hermano... donde le decía que ya iba a encontrarme con él, para hacer las compras en soriana, cuando en eso vi que la patrulla [...] venia de [...] rumbo al campo [...] cuando se retornó en la gasolinera que está por esa misma calle y se paró frente a mí y me dijo un policía de la Fuerza Civil a quien puta madre le estaba hablando yo le contesté que a mi hermano y me dijo pues ya te cargo la verga, que yo estaba reportando alguien, le contesté que no que yo le estaba hablando a mi familia y en eso se bajó un elemento y con mi propia playera me tapó la cara me quitaron mi teléfono y un poco de dinero que llevaba me metieron a la patrulla que es doble cabina y me metieron a la cabina de atrás me acostaron sobre el piso de la cabina y empezaron a pegarme en la espalda en lo que la patrulla arrancó y cuando iban avanzando me empezaron a decir que dijera que yo trabajaba para los zetas, les contesté que no que yo me dedicaba a trabajar limpiamente y me dijeron habla si no a tu familia la tenemos bien ubicada y si no hablaba que yo y mi familia se iban a morir, en eso se detuvo la camioneta me bajaron y me pusieron sobre el frente de la camioneta sentí como me pusieron el cañón de la arma sobre la cabeza y me dijeron habla o aquí mismo te quedas de ahí sentí como un oficial me desabrocho el pantalón y me dieron varios golpes en las sentaderas y yo imploraba que me dejaran de golpear que yo no era a quienes buscaban en eso hicieron 2 detonaciones y sentí como me pusieron el arma caliente sobre la espalda y me dijeron que dejara de estar llorando como niña y en eso un oficial dijo que ya me dejaran que ya me había salvado la campana que le estaban hablando por radio que nos reportemos a la base en eso me subieron a patadas otra vez a la cabina de la patrulla se puso en marcha y en el trayecto me dijo un oficial ojala y hables y digas algo de lo que te pasó yo por temor le conteste que no diría nada al llegar a las oficinas de la Fuerza Civil me bajaron y escuché varios lamentos de varias personas en eso un oficial se acercó a mí y sentí como me pusieron alcohol en la herida de ahí me llevaron con el medico que está ahí mismo y antes de entrar un oficial me dijo que solo le dijera lo que me preguntan que no dijera nada mas de ahí me

pusieron de rodillas y codos sobre el piso en eso escuché que llegaron más oficiales y a las personas que estaban igual que yo detenidos les levantaban la cara para ver si los reconocía y así pasaron con todos yo no conocía a las personas que estaban al lado nunca las había visto de ahí uno de los policías me pegó y me retacho con la pared, de ahí me llevaron a un cuarto donde había oficiales encapuchados me mostraron fotografías de personas que yo no conocía y me dijeron que si esos eran mis patrones yo les contesté que no sabía de qué me estaban hablando y en eso me volvieron a poner la playera en la cara y empezaron a darme toques eléctricos en el costado de mi cuerpo como media hora haciéndome lo mismo de ahí me sacaron y me volvieron a poner de rodillas donde estaba antes ahí me tuvieron más de 6 horas en ese lapso le pedí agua y me contesto que abriera la boca que me iba a orinar contestando que no que muchas gracias, en eso pasaron dos horas más me levantaron y me metieron a una celda ahí vi que había muchas personas que igual estaban llorando, yo lo que hice entre a tomar agua de un tambo que estaba en el baño y después llegó un señor dijo que era de derechos humanos pero no se identificó solo preguntó el motivo de mi detención y ya se fue como nadie contestó nada, ahí nos tuvieron pasada de la media noche y vi que sacaron como 7 personas para hacer detonaciones de armas yo empecé a llorar porque pensé que los estaban matando yo tenía el temor que me fuera a pasar lo mismo en eso como una y media de la mañana empezaron a sacar a grupos de cinco personas y cuando regresaron nos dijeron que no nos preocupáramos que nos estaban llevando a la Fiscalía y cuando me llevaron a la Fiscalía una Licenciada muy déspota me preguntó el motivo de mi detención y yo le dije que no sabía y me contestó muy grosera que me estaba preguntando donde me habían detenido y ya le dije y no me leyeron nunca más mis derechos en eso le di mi domicilio en donde trabajaba y no le dije que tenía más familia por temor que les hicieran algo ya que no confiaba en ellos de ahí me regresaron otra vez a los separos y fue que hasta en ese momento me dieron agua y unas sobras de la comida que los oficiales dejaban y escuché gritos de familiares de todos los que estábamos detenidos donde no le querían decir que ahí nos encontrábamos de ahí ya fue que nos llevaron a una audiencia en el Juzgado y ahí me enteré del delito por lo cual me encontraba detenido, eso es todo lo que tengo que decir [...]

”[sic]

7.6 V6: “[...] Desea ampliar su queja... en uso de voz manifiesta lo siguiente: El día 31 de diciembre del año 2016. iba en compañía de mi tía... y mi prima... íbamos por la calle avenida [...] eran aproximadamente las 11:00 am íbamos rumbo a la casa de..., cuando nos

intercepta un comando como de 8 patrullas de la policía de la Fuerza Civil, bajaron varios elementos no vi cuantos eran iban encapuchados mi tía y mi prima arrancaron a correr y a mí me apunto un policía me dijo que me detuviera que no corriera y al detenerme me agarraron me taparon con mi misma camisa la cabeza y me empezaron a golpear en las costillas en el estómago y me decían que ya me habían cargado la chingada y en eso mi tía y mi prima se regresaron y les empezaron a decir a los policías que me dejaran que porque me pegaban y solo las insultaron y les dijeron que ni se metieran inclusive a uno de ellas la empujaron de ahí me subieron a la parte trasera de una patrulla y me llevaron a las oficinas de la fuerza civil, pero en el trayecto me iban diciendo que me iban a matar y me iban pegando de patadas en la espalda, al llegar a la fuerza civil me hincaron y así me tuvieron todo el día y cada que pasaban por donde yo estaba me pegaban los policías de ahí vi que empezaron a llegar varias patrullas con gente que también llevaban detenidas y escuche gritos de las personas donde los golpeaban ya después pasada la media noche me llevaron a la Fiscalía solo me dijeron que tenía derecho a una llamada y me hicieron firmar unos documentos sin decirme por qué ni el motivo de mi detención, eso es todo lo que tengo que decir [...] ”[sic]

7.7 VI: *“[...] El día 31 de diciembre del año 2016, me dirigía a la carnicería “[...]” a comprar carne eran aproximadamente las 10:00 am iba en mi motocicleta..., en el camino hay un puente y un arroyo al costado está un parque cuando me detuvo una patrulla de la Fuerza Civil eran 4 elementos, se bajaron y me pidieron los papeles de la moto, yo les di la factura de la moto donde acreditaba que era de mi propiedad, me pidieron mi credencial de elector, comentándoles que no tenía ya que apenas acababa de cumplir 18 años y uno de los policías me pregunto a que me dedicaba y quienes eran mis patrones les dije que era tortillero y que no tenía patrones ya que el negocio era mío ya que yo compraba la tortilla y las vendía por mi cuenta y me preguntaron que donde estaba la hielera que trasportaba tortillas le contesté que como era el día sábado estaba descansando por lo cual no me creyeron y me empujaron a un costado de la patrulla, de ahí... empezaron a revisarme, quitándome todas mis pertenencias un policía me pegó en el lado derecho a la altura de la costilla de ahí me subieron a la parte trasera de la patrulla subiéndose conmigo un policía, los demás se fueron en la cabina como me llevaban tapado con mi misma camisa la cabeza le pregunté al policía que donde me llevaban sin contestarme me pegó un cachazo a la altura de la nuca me dijo que no volteara que si no me iba a matar, de ahí me llevaron a las oficinas de la Fuerza Civil*

de ahí me bajaron me empujaron con la cabeza abajo teniéndome un rato en esa posición, yo les pedía agua y me decían que no, les dije que quería orinar y me dijeron los que se encontraban en ese lugar que no sé cuántos eran ya que tenía la cabeza tapada y me dijeron que ahí me orinara, así me tuvieron y ya cuando se hizo de noche me llevaron varios papeles para que firmara sin dejarme leer el contenido y me hicieron que pusiera las huellas al igual en varios papeles y cuando terminaba me dijeron que me volviera a empujar con la cabeza para abajo nuevamente, así me tuvieron después me llevaron a una oficina que era de la Fiscalía y me tomaron otra vez los datos pero nunca me dijeron porque me habían detenido solo me hicieron firmar nuevamente nunca me practicaron exámenes médicos solo que tenía derecho a una llamada y fue que hasta entonces pude comunicarme con mi familia y al momento de estar en la fiscalía fue un abogado y me dijo que me apegara al artículo 20 constitucional y eso fue todo, jamás me dijeron el motivo de mi detención [...] ”[sic]

7.8 V4: *“[...] El día 31 de diciembre del 2016, eran las 10:00 am aproximadamente iba por la avenida río Tuxpan, iba acompañado de mi esposa y mis tres menores hijos íbamos a comprar para la cena de fin de año cuando en eso una patrulla de la Fuerza Civil se estaciona en la esquina de la calle y de ahí se bajaron dos policías encapuchados se acercaron y me pidieron una identificación y yo les di mi identificación y me preguntaron a dónde iba y les dije que con mi familia a comprar para la cena, solo me dijeron que se trataba de una revisión y uno de los policías escuché que le dijo al que estaba revisándome que me llevaran rumbo a la patrulla y me dijo que mandado ni que la chingada que conmigo iban a meter chamba y mi esposa les dijo que porque me llevaban que yo no tenía nada que ni antecedentes penales y que yo trabajaba en antojitos mexicanos [...] y que podían llamar al local para corroborar y que ya tenía 24 años de trabajar en ese lugar y que nunca había incurrido en algún delito de ahí me esposaron y con mi chamarra me taparon la cara y me subieron en la cabina de la patrulla y me empezaron a golpear abajo de los asientos me pegaban patadas en la cabeza y en el cuerpo mi esposa gritando que me dejaran de ahí me llevaron a las instalaciones de la Fuerza Civil en el camino como que detuvieron a varias personas y los metieron junto conmigo golpeándolos de igual manera, de ahí al llegar a las instalaciones de fuerza civil me bajaron a rastras y me golpearon en ese trayecto al llegar me hincaron con la cara tapada así me tuvieron tapado de la cara y vi que iban llegando varias personas y si nos quejábamos nos golpeaban, intervinieron elementos de la marina donde al ver como estaba golpeado al igual que la demás gente les dijeron a los policías que*

ya no nos golpearan, así nos tuvieron hasta como a las 8:00pm, yo les pedía agua y no quisieron darme al igual ni ir al baño, de ahí me llevaron a un cuarto en donde me pusieron la bolsa en la cara y no podía respirar, me golpeaban en el cuerpo [...] ”[sic

8. Mediante actas circunstanciadas de fecha 29 de abril de 2019, personal actuante de este Organismo, hizo constar que se constituyeron en el CERESO de Poza Rica y recabaron las quejas de **V12**, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22; así como la ampliación de queja de las CC. V9, V10 y V11 asentándose lo siguiente:

8.1 **V12**: “[...] *Es mi deseo presentar queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos por los hechos que se investigan dentro del expediente de queja [...] y su acumulado [...], esto en contra de elementos de la Fuerza Civil que participaron en mi detención el día 31 de diciembre de 2016, quienes aproximadamente entre diez y once de la mañana me detuvieron. En ese momento yo iba caminando con V31 sobre la calle [...] de esta ciudad y nos dirigíamos a casa de un amigo cuando de repente dos patrullas de la Fuerza Civil nos cerraron el paso, los elementos descendieron de las patrullas y nos dijeron que sabían quiénes éramos y a que nos dedicábamos y nos comenzaron a golpear, nos tiraron al piso, nos patearon y golpearon con sus armas, incluso nos pisaron la cabeza nos amenazaron diciéndonos, que si no decíamos la verdad nos iban a matar; en ningún momento nos mostraron orden de aprehensión y tampoco nos detuvieron en flagrancia ya que nosotros solo íbamos caminando. Posteriormente, los elementos de la Fuerza Civil nos subieron a la batea de la patrulla, ahí íbamos acostados y nos iban pateando y continuaban las amenazas y los golpes hasta llegar a los separos de la Fuerza Civil y nos tuvieron en un patio aproximadamente 2 hrs; durante esas dos horas nos tuvieron parados y recargados en la pared y cada que pasaba un elemento de la Fuerza Civil nos pasaba golpeando. Después de lo anteriormente narrado, a V31 y a mí nos metieron a una celda pero para ese momento ya había más personas detenidas. Nos mantuvieron en la celda hasta aproximadamente las 00:00 hrs y 01:00 hrs del día 1 de enero de 2017, cuando nos sacaron a todos y fue cuando nos pusieron a disposición de la Fiscalía. Por ello presento queja en contra de elementos de la Fuerza Civil que me detuvieron y me torturaron golpeándome y amenazándome de muerte durante la detención y el tiempo que me mantuvieron retenido en los separos. Así mismo, es mi deseo presentar queja en contra de la Fiscal Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia que tiene a su cargo la Investigación Ministerial y/o Carpeta de Investigación [...] iniciada con motivo de los actos de tortura de los cuales fui víctima*

durante mi detención y que se atribuye a elementos de la Fuerza Civil ya que hasta la fecha no ha sido determinada pese a que tiene más de un año que se me practicó el Protocolo de Estambul, existiendo una dilación durante la investigación de los hechos. Por todo lo anteriormente narrado, solicito a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos que investigue los hechos que considero vulneran mis derechos humanos y que al tratarse de los mismos hechos y de las mismas autoridades que se investigan en el expediente [...] y su acumulado es que deseo se investiguen dentro del mismo expediente siendo todo lo que tengo que manifestar [...] ”[sic]

8.2 VI3: *“[...]Que si presenta queja, que el día 31 de diciembre de 2016 aproximadamente a las 11:30 hrs me encontraba en mi domicilio en colonia [...], Poza Rica, Veracruz, yo estaba descansando porque ese día no trabajé estaba con mi mamá,... quien se encontraba durmiendo y también estaba mi hermana, ... también estaba durmiendo; de repente veo que en la colonia llegaron varios elementos de la Fuerza Civil a bordo de varias patrullas en eso me percató que una de las patrullas retorna y se para frente a mi casa y se bajaron 2 elementos policiacos y se acercan hacia mí y me apuntó con su arma y me dijo: “no te muevas o te disparo” yo quise meterme a mi casa pero me sujetaron dos elementos me agachan la cabeza a base de zapes, me di cuenta que eso lo observó una vecina ...; mientras me llevan a la patrulla me dan un puñetazo en la costilla, estando a bordo de la camioneta me decían que ya había valido, me aplastaban el cuerpo con sus botas y me decían que me iban a matar. Llegamos a las instalaciones de la Fuerza Civil de Poza Rica me ponen de frente a una pared y me dan de patadas mientras me cuestionaban que para quien trabajaba; que quien era mi patrón en ese lugar había más personas detenidas arrodilladas a quienes más policías los estaban golpeando, eran como 17 personas detenidas pero con el tiempo se escuchaba, que llevaban a más personas pero no pude ver cuántos más. Luego me llevaron a un cuarto pequeño allí metieron mi cabeza a un tambo de agua intentando ahogarme, eso lo hicieron como 4 veces mientras me preguntaban para quién trabajaba y yo les decía que para nadie, me decían que si era de los Z; como no obtuvieron una confesión me ponen una bolsa de plástico en la cabeza para asfixiarme; seguidamente me golpearon con un bate aproximadamente 8 veces los golpes fueron en mis glúteos, todos estos eventos ocurrieron desde que me detuvieron, hasta aproximadamente la media noche, porque se escuchaban los cohetes por el año nuevo, también quisieron obligarme a disparar a una persona y como no quise me dijeron que me iban a matar a mí, nuevamente me pusieron una pistola en la mano*

y me hacen disparar dos veces. Posteriormente, junto con otras 5 personas nos trasladan a la Fiscalía General del Estado aproximadamente a la 01:00 hrs de la madrugada del 01 de enero de 2017. Mi madre y mi hermana no se dieron cuenta de estos hechos, porque estaban al fondo de la casa durmiendo solo vio mi vecina ... Respecto a las lesiones que me provocaron los elementos de la Fuerza Civil se inició la Carpeta de Investigación [...] de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Séptimo Distrito Judicial Poza Rica, sin embargo, a la fecha no ha sido determinada excediéndose a mi criterio un plazo razonable porque su integración y determinación motivo por el cual presento queja en contra de la Fiscalía General de Estado por éstos hechos[...]"[sic]

- 8.3 **VI4:** *"[...]Es mi deseo presentar queja ante la Comisión de Derechos Humanos por los mismos hechos que se investigan dentro del expediente [...] y su acumulado [...], toda vez que el día 31 de diciembre de 2016 yo circulaba sobre la Avenida [...] pasando el puente malecón [...] en el Taxi..., ya que yo era conductor de dicho taxi; eran aproximadamente las 10:00 o 10:30 hrs., cuando me percaté de una patrulla y ésta me cerró el paso y se bajaron dos elementos encapuchados y me bajaron del taxi diciéndome "ya te cargó la chingada" yo traté de defenderme con palabras preguntando por qué motivo me estaban deteniendo y ellos solo me contestaron "Cállate el hocico que ya te llevó la fregada". Posteriormente me esposaron y me subieron la playera para taparme la cara, me tiraron al suelo y me golpearon la cara con patadas y con las armas que llevaban, incluso me abrieron la frente y me quedó la cicatriz. De ahí me subieron a la batea y me trasladaron a los separos de la Fuerza Civil. Durante el trayecto yo preguntaba que porqué me detenían y solo me decían que no sabía lo que me esperaba cuando llegara, me llevaban tirado en la batea boca abajo y sobre mi iban poniendo sus pies los elementos aprehensores, esto para que yo no pudiera pararme, cada que me movía me golpeaban; así mismo me iban apuntando con sus armas en todo momento y me amenazaban diciéndome que si yo decía algo iban a matar a mi familia. Al llegar a las instancias de la Fuerza Civil me tuvieron hincado pegado a una pared y con la cabeza agachada hacia el suelo y ahí me seguían pateando en la espalda y glúteos y me rebotaban con la pared. Así me mantuvieron aproximadamente cinco horas en pleno sol y de rodillas y con los codos al suelo, yo ya hasta temblaba del cansancio y seguía sangrando de la frente, incluso yo pedía que me permitieran ir al baño y no me dejaron por lo que me hice en los pantalones y ellos en tono burlón me decían que total y si me orinaba ahí me iba a secar porque me tenían al sol. Aproximadamente a las 17:00 hrs llegaron elementos de otra*

corporación policiaca y éstos les llamaron la atención a los elementos de la Fuerza Civil y les dieron la orden que se retiraran. Fue en ese momento que nos dejaron descansar ya que todo el tiempo estuvimos de rodillas. A mí me detuvieron solo, en lugar y hora diferente pero mientras permanecí hincado escuché que había más personal que también estaban golpeando. Cuando me pasaron a la certificación médica era aproximadamente las 19:00 o 20:00 hrs., ya que ya estaba oscureciendo; ahí un elemento me dijo “ni estés llorando que eso no es nada con lo que te espera” y el médico solo decía que era un rasguño y el elemento le decía que yo me caí de la batea y me golpeé la frente pero le insistí al médico que no fue así que los elementos que me detuvieron fueron quienes me golpearon. Cómo a las 01:00 hrs del día 1° de enero de 2017 empezaron a sacarnos de 5 en 5, cada que salía un grupo afuera se escuchaban cinco disparos y yo pensaba en ese momento que nos iban a matar; cuando a mí me sacaron me hicieron disparar un arma yo tenía los ojos cerrados y jamás había tenido un arma en mis manos, ellos nos hacían creer que nos estábamos disparando y matando entre nosotros. Después de hacernos disparar nos subieron a la batea de la patrulla y nos pusieron a disposición de la Fiscalía, los elementos de la Fuerza Civil en todo momento iban encapuchados y nunca nos informaron el motivo de la detención. Ya en la Fiscalía me preguntaron si estaba dispuesto a que me realizaran la prueba de rodizonato de sodio y como yo no había hecho nada acepté que me realizaran esa prueba pero resultado que si tenía rastro de pólvora. De hecho cuando me pusieron a disposición fue por portación de arma de fuego y nos acusan a todos de secuestro agravado, sin embargo nosotros ni teníamos armas ni sabíamos porque nos acusaban de secuestro o de quién, si yo disparé o tuve un arma en mis manos fue porque los elementos de la Fuerza Civil me pusieron una y me hicieron detonarla; todos lo que estamos acusados al parecer fuimos detenidos en diversos lugares no nos conocíamos hasta llegar aquí. Durante la audiencia inicial de 3 de enero de 2017 yo dije ante el Juez que yo acusaba a elementos de la Fuerza Civil de robo de documentos y dinero en efectivo que traía en mi cartera y le señalé mis cicatrices y los rastros de violencia de los que fui víctima por parte de los elementos aprehensores, sin embargo, la mayoría por temor no manifestó que habían sido objeto de golpes. A consecuencia de los golpes yo a la fecha tengo dolor en la espalda ya que los elementos se pararon sobre mi cuando me llevaban en la batea. Así mismo, quiero manifestar que deseo presentar queja en contra de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado ya que por los hechos ya narrados y que considero constituyen actos de tortura, el Juez dio vista a la Fiscalía dando inicio a la Carpeta de Investigación número [...] en la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de

Justicia de esta ciudad; sin embargo, a la fecha hay un retardo injustificado en la investigación de los hechos y en la determinación de dicha Carpeta ya que si bien me practicaron el Protocolo de Estambul aproximadamente en el mes de Julio de 2017 a la fecha no me han dado ningún resultado y tampoco han determinado la Carpeta de Investigación. Por tanto lo anterior, es mi deseo que esta Comisión de Derechos Humanos investigue los hechos de manera conjunta dentro del expediente de queja que ya se tramita, siendo este el [...] y su acumulado, siendo todo lo que tengo que manifestar [...] ”[sic]

8.4 **VI5:** *“[...] Que el día 31 de diciembre de 2016 aproximadamente a las 10:00 hrs, me encontraba en mi domicilio con mi abuela y mi esposa cuando salí de la casa hacia la casa de mi patrón para cobrar un dinero cuyo domicilio se encuentra en la calle [...] colonia [...],... Poza Rica, Ver; al regresar de cobrar el dinero mientras caminaba sobre esa calle con esquina calle Tecolutla una patrulla de la Fuerza Civil, se atraviesa en mi camino (yo iba a bordo de mi moto), se bajan aproximadamente 5 elementos policiacos, me apuntan con sus armas diciéndome que ya me había cargado la chingada, que ya sabían a que me dedicaba y yo les preguntaba a qué se referían, me dijeron que me iban a matar en eso vi que el hijo de mi patrón iba caminando y se percató de lo ocurrido... los policías comenzaron a pegarme en la espalda con sus armas, supongo que el hijo de mi patrón fue a avisarle a mi esposa..., porque al poco tiempo llegó ya que mi domicilio está cerca, del lugar de mi detención..., mi esposa cuestionó a los policías del porqué mi detención le dijeron “sáquese de aquí vieja chismosa”. Me suben a la patrulla me iban diciendo que me iba a cargar la verga y me iban a aventar al basurero y que me iban a matar, me llevaban sobre el suelo de la camioneta y yo les decía que me dejaran respirar pero me dijeron “por mí muérete”, decían que iban a matar a mi familia mientras me seguían golpeando. Llegamos a la base de la Fuerza Civil en Poza Rica, me bajaron y me ponen de frente a una pared en donde me tuvieron 20 minutos, luego comenzaron a golpearme patadas en las costillas y piernas, golpes en la nuca y me preguntaban que para quién trabajaba, que si yo hablaba me iban a dejar de pegar o que si no iban por mi familia. Dejaron de golpearme me pusieron de rodillas así estuve por una hora, como yo me cansé de estar en esa postura intenté acostarme boca abajo, pero me gritaban que porque me acostaba y me empezaron a patear en las costillas. Luego me hicieron caminar hacia un cuarto me sentaron en una silla, en ese lugar me indicaron que yo tenía que decir que sí conocía a unas personas que mostraban con una cámara; al mostrarme cada foto y al yo decir que no conocía ninguna persona los policías*

se acercaban y me golpeaban con los puños en las costillas, me mostraban otra foto y me dijeron que a la persona que me enseñaron ya debía decir que sí la conocía como el “gordo” y que si no, iban a matar a mi esposa que ya la tenían detenida, que a ella y a mis hijos les iban a cortar la cabeza, yo seguía diciendo que no conocía a ninguna persona y seguían golpeándome. Me sacaron de ese cuarto y me regresaron a las oficinas de su base en unos separos en donde había más personas detenidas. Yo estaba muy cansado y tenía mucha sed, pedía agua y ellos dijeron “¿Quieres agua?”, entonces en un tambo con agua me metieron la cabeza mientras se reían, nunca me llevaron con un doctor y me meten a los separos nuevamente. Pasó el tiempo escuché los cohetes de la quema por el año nuevo, supe que ya era la media noche, pero aún pasaron 2 horas para que me pusieran a disposición de la Fiscalía General del Estado, aproximadamente a las 2 o 3 de la madrugada. Por otro lado, con motivo de los hechos antes expuestos que afectaron nuestra libertad e integridad personales se inició la Carpeta de Investigación [...] de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia en Poza Rica, Veracruz, la cual a la fecha no ha sido determinada por lo cual, considero que se violaron mis derechos como víctima ante la demora injustificada en la integración y determinación de la Carpeta antes mencionada. Por lo anterior, presento queja en contra de los elementos de la Fuerza Civil que me detuvieron ilegalmente y me lesionaron, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y en contra de la Fiscalía General del Estado por la demora en la integración y determinación de la carpeta antes señalada [...] ”[sic]

8.5 **VI6:** *“[...]Es mi deseo presentar queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos con motivo de los mismos hechos que se investigan dentro del expediente [...] y su acumulado [...] toda vez que el día 31 de diciembre de 2016 aproximadamente a las 10:00 o 10:30 horas yo me encontraba en la calle [...] esquina [...] de la Colonia [...], yo vivo en esa Colonia y trabajo como taxista..., yo iba con mi ex pareja y cerca de mi casa me bajé en una tienda para comprar unos refrescos y escuché que sobre [...] llegó una camioneta y vi que se bajaron elementos de la Fuerza Civil pero no me percaté del número de la patrulla, de ahí se bajaron dos elementos quienes me revisaron, me preguntaron mi nombre y a que me dedicaba y yo no traía ninguna identificación ya que los había dejado en el taxi, todos los elementos iban encapuchados y uno de ellos dijo que yo estaba limpio. El comandante dijo “Tu tráetelo como quiera ya mamá” y por ello me subieron la playera hacia atrás y me taparon la cara, no me esposaron, pero sí me golpearon y me subieron a la patrulla boca*

abajo me pisaron la cara y se pararon sobre mi espalda. En ningún momento me mostraron orden de aprehensión y tampoco me indicaron porqué me estaban deteniendo, en ese momento solo me detuvieron a mí y me iban golpeando y pateando el cuerpo, me apuntaron con sus armas, me amenazaron diciendo que me iban a matar, me golpeaban con sus armas y posteriormente me llevaron a un lugar que desconocía, pero después supe que estuve en las instalaciones de la Fuerza Civil. Allí me tuvieron hincado, no me dejaban ir al baño, me oriné en los pantalones, me tenían en el sol desde cómo las 10:30 hrs hasta que se escondió el sol como entre 5 y 6 de la tarde. Durante ese tiempo que estuve hincado me estuvieron golpeando en el estómago y en los glúteos con sus armas y me pateaban. Yo no podía ver nada pero escuchaba a más personas que se quejaban, pero reitero a mí me detuvieron en lugar distinto y en circunstancias diferentes. Ahí estuvimos hasta que una mujer que desconozco si era comandante o qué pero ella les dijo a los elementos que dejaran de golpearnos porque iban a llegar personal de la PGR y fue cuando nos pararon y escuchaba que alguien decía que estábamos muy golpeados y que ellos no se podían hacer cargo de nosotros y se fueron por lo que nos volvieron a hincar. Posteriormente me pasaron con un médico que me revisó y preguntó si me dolía y luego dijo que no tenía nada y me hizo firmar unos papeles. Esa persona que me revisó también estaba encapuchado y no asentó las lesiones que yo presentaba. Después de eso me sentaron en un banco y me bajaron la playera y me interrogaron y siguieron golpeando, había más personas y me metieron a los separos. Ahí había como 30 personas entre ellos mujeres; nos sacaron de 5 en 5 y se oían disparos, yo pensé que me iban a matar porque veía que el grupo que salía ya no regresaba. Cuando me tocó salir eran aproximadamente las 06:00 hrs del 1 de enero de 2017, y me llevaron junto con 4 personas más a la Fiscalía, cuando llegué ahí me preguntaron si contaba con abogado y como dije que no me dijeron que me iba a asignar uno de oficio; incluso me revisó personal de la Cruz Roja y me dieron unas pastillas para desinflamar los golpes. En ningún momento me dijeron por qué delito me tenían ahí; ya al otro día de mi detención, estando en la Fiscalía me permitieron ver a mi pareja y ella me comentó que estuvo preguntando por mí en la Fuerza Civil pero no le quisieron dar información. Durante la audiencia inicial manifesté ante el Juez que yo fui víctima de agresiones en mi integridad personal motivo por el cual, el Juez dio vista a la Fiscalía. Yo me enteré que me acusaban de secuestro hasta el día 1° de enero de 2017 porque así me lo hizo saber mi defensor de oficio. Además me hicieron la prueba de rodizonato de sodio con mi autorización pero resultó positiva dicha prueba sin embargo, el arma que refieren que yo portaba es la misma que refieren que

portaban cuatro compañeros más por lo que evidentemente todo esto es montado, solo buscan encontrar a quien culpar ya que en ningún momento cometí delito ni me detuvieron en flagrancia ni bajo orden de aprehensión; además, deseo presentar queja en contra de Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado ya que por los hechos que señalo y que constituyen agresiones en mi integridad física atribuidas a elementos de la Fuerza Civil, el Juez dio vista a la Fiscalía dando inicio a la Carpeta de Investigación número [...] en la Fiscalía Tercera de esta ciudad; sin embargo, a la fecha hay un retardo injustificado en la investigación y determinación de dicha Carpeta ya que si bien me practicaron el Protocolo de Estambul en el mes de abril de 2018 pero a la fecha no me han dado ningún resultado y tampoco han determinado la referida Carpeta. Por todo lo manifestado es que deseo prestar queja ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a fin de que investigue los hechos de manera conjunta dentro del expediente queja [...] y su acumulado [...] ya que considero se violentaron mis derechos humanos a la libertad, integridad personal así como mis derechos como víctima en la referida Carpeta de Investigación siendo todo lo que tengo que manifestar [...] ”[sic]

8.6 VI7: “[...] Que es su deseo presentar queja por los siguientes hechos... El día 31 de diciembre de 2016 aproximadamente a las 10:00 u 11:00 hrs un señor me citó en una colonia llamada [...] en esta ciudad porque yo estaba vendiendo frituras en el centro de la ciudad y me dijo que le ayudara a vender ropa de segunda mano; entonces yo me trasladé a esa colonia sin recordar el nombre de la calle solo sé que había como un mercadito; yo me senté a descansar, llegó una patrulla de la Fuerza Civil y un elemento se bajó, me preguntó mi nombre y me preguntó que hacía yo allí, le expliqué y entonces me jaló del cabello, me esposó y me metió a la cabina y comienzan a golpearme diciéndome que ya había valido madres, me dijeron que no hiciera preguntas que me iba a cargar la chingada, entonces me llevan a un lugar desconocido, era un terreno baldío al llegar me bajaron arrastrando del cabello, me decían que no los mirara, escuché que había más personas a las que también golpeaban, me tiraron al suelo un policía me pateó la espalda y me decía “contigo nos vamos a divertir perra”, yo les preguntaba por qué me hacían eso y me decían tu error fue andar por aquí y con un arma corta me pegaban en la cabeza, yo me puse a orar, ellos se reían de mí que me iban a matar, se decían entre sí, a donde la votamos a la brecha o [...]; luego me llegó un olor a gasolina, empezaron a desnudarme, me quitaron la blusa el pantalón un policía me manoseaba en las piernas y otro me pateaba, un policía le dijo a otro, “bájale los pantalones

y cógetela” me bajaron el pantalón y yo les decía que no me hicieran nada, como vio que traía toalla sanitaria me dijo un policía “vales verga” y otro policía me decía “a ver perra hazme sexo oral” como yo empecé a rezar se reían de mí y me golpeaban, de repente escuché una avioneta y un policía dijo “ya valió madres” “ya te chingaste” entonces me subieron a la patrulla nuevamente, escuché unos disparos al meterme a la camioneta sentí que había otro cuerpo pero no sabía si estaba vivo o muerto, cuando se escuchó la avioneta los policías decían “ya valió madres ya llegaron los chismosos” en la patrulla me golpearon en la espalda y cabeza y me amenazaban que si decía algo iban a matar a mi familia. Después de eso pensé que ya me iban a matar pero me llevaron a las instalaciones de la Fuerza Civil en Poza Rica, en ese lugar me tuvieron arrodillada, allí había otras personas, arrodilladas también, me pasaron con un doctor a quien le mostré los moretones en mis piernas, lesiones de mi cabeza y raspones porque me habían arrastrado pero me dijo el doctor “tú no tienes nada”. A media noche empezaron a sacar a personas de las celdas y logré escuchar cuando los policías les decían “dispárale pendejo”, se escuchaba que les pegan a otros detenidos les decían “ah no quieres pendejo”. Escuché que un policía le dijo al otro “ahora tráeme a una de esas perras” y yo pensé que iba a venir por mí pero gracias a Dios yo me puse a rezar y nadie entró a mi celda, luego entró una persona vestida de civil quién nos hizo firmar unas hojas y nos decían que estábamos acusados de secuestro. Como yo me dedicaba a vender frituras elementos de la Fuerza Civil me compraban y yo pensaba que eran buenos nunca imaginé que hicieran cosas como las que me hicieron; durante mi detención ellos reiteraban que mi error era haber estado en donde no me llamaban, pero yo solo iba a buscar trabajo. Por otro lado, con motivo de los hechos antes expuestos la Fiscalía General del Estado inició la Carpeta de Investigación N°. [...] de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia en Poza Rica, Ver; sin embargo a la fecha no ha sido determinada motivo por el cual presento queja por la demora injustificada en que ha incurrido la Fiscalía General del Estado en la integración de la investigación antes mencionado. Por tanto, .. queja es en contra de los elementos de la Fuerza Civil que me detuvieron ilegalmente y me lesionaron y contra la Fiscalía General del Estado por la dilación en la integración de la Carpeta antes citada. Agrego que cualquier cosa que le pase a mi familia responsabilizo a los Agentes de la Fuerza Civil [...] ” [sic]

8.7 **V18:** *“[...]Es mi deseo presentar queja en contra de personal de la Fiscalía General del Estado y en contra de elementos de la Fuerza Civil y solicito que al tratarse de los mismos*

hechos que se investigan dentro del expediente de queja [...] y su acumulado [...], mi queja se investigue dentro del mismo. Lo anterior en virtud de que en fecha 31 de diciembre de 2016, aproximadamente a las 10:30 horas yo iba a comprar tortillas con un amigo..., estábamos formados en la tortillería que se ubica en Calle [...] de la Colonia [...] de esta ciudad. Yo vivo en [...] pero ese día me invitaron a una comida cerca de esa Tortillería. En ese momento se acercó una patrulla de la Fuerza Civil y se bajaron como cuatro elementos quienes se dirigieron directamente a mí y solo me agarraron diciendo “Ya te cargo la Verga” y otro decía “Súbelo, Súbelo” y solo observé que mi amigo se espantó y estaba atrás de una Señora; en ese momento solo me detuvieron a mí y me subieron a la batea, me alzaron la playera y me taparon la cara para que no los viera; de los elementos solo uno no iba encapuchado todos los demás sí; me pusieron boca abajo y me comenzaron a golpear con puños y con armas en la espalda y me pisaban la cabeza, solo me decían que “iba mamar” que ya sabían quién era”. Posteriormente me llevaron a los separos en donde me siguieron golpeando; me tuvieron en una cancha arrodillado bajo el sol aproximadamente 5 horas; yo escuchaba que golpeaban a más gente y se escuchaban gritos pero no podía ver nada ya que continuaba tapado con la playera, yo pedía agua pero me la negaron y en ratos me empujaban para que estuviera boca abajo y después otra vez me ponían de rodillas. Como entre las 16:00 y 17:00 horas me llevaron a un cuarto en donde me interrogaron y me grabaron, ahí había un elemento me decía que es lo que tenía que decir, me preguntaban para quien trabajaba y si yo decía que para nadie ellos me golpeaban y ya después del interrogatorio me metieron a los separos. Como a las 01:00 o 02:00 horas del día 1° de enero de 2017 me pusieron a disposición de la Fiscalía sin saber de qué me acusaban ya que cuando me detuvieron yo estaba formado en la tortillería. Por ello, deseo que se investigue ya que considero que los elementos de la Fuerza Civil violentaron mis derechos humanos a la integridad personal y a la libertad. Así mismo, quiero presentar queja en contra de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado que integran la Carpeta de Investigación [...] que se inició en la Fiscalía Tercera de esta ciudad con motivo de los golpes y tortura de que fuimos víctimas y que se atribuye a elementos de la Fuerza Civil ya que ésta se inició en enero de 2017 y apenas el año pasado, no recuerdo el mes exacto, pero creo que fue a principios del año, me practicaron el Protocolo de Estambul sin que me hayan dado algún resultado y sin que a la fecha determinen la referida Carpeta, existiendo un retardo injustificado en la investigación lo que considero vulnera mis derechos humanos, siendo todo lo que tengo que manifestar[...] ”[sic]

8.8 **V19:** “[...] *Que es su voluntad presentar queja por los siguientes hechos...El día 31 de diciembre del 2016 siendo aproximadamente las 10:00 hrs, me encontraba en [...] Poza Rica, bajo de un taxi en el que me trasladaba, caminé unos 150 metros vi que pasó una patrulla de la Fuerza Civil y repentinamente retornó y se dirigió hacia mí y me suben en la batea comienzan a golpearme con sus armas en la espalda y patadas en la espalda, eran como 3 elementos, sin decirme nada me suben, me tapan la cabeza, me amenazan de muerte y me estuvieron dando vueltas como 2 horas; luego me llevan a su base y en un patio me hincan y empiezan a patearme diciéndome que me levantara; un elemento me preguntó si tenía sed, yo dije que sí, pero empezaron a meterme la cabeza en tambo con agua y me amenazan que si yo decía, algo me matarían a mi familia. Ya siendo como las 19:00 hrs. de ese mismo día, me pusieron a disposición de la Fiscalía, junto con otras 3 personas del sexo masculino a quienes desconozco. Por los hechos antes narrados en que se afectó mi integridad en la Fiscalía General del Estado se inició la Carpeta de Investigación número [...] del índice de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia de Poza Rica, sin embargo a la fecha, no se ha determinado motivo por el cual, también presento queja en contra de la Fiscalía antes mencionada por la demora injustificada en la integración y determinación de la Carpeta de Investigación en mención. Y me quejo en contra de los elementos de la Fuerza Civil que me detuvieron porque fue ilegal y porque me lesionaron arbitrariamente [...] ”[sic]*

8.9 **V20:** “[...] *Que desea presentar queja por los siguientes hechos ...El día 31 de diciembre de 2016, siendo aproximadamente las 11:30 hrs., estaba en compañía de mi hermano V21 (también interno) como yo me siento mal porque padezco artritis fuimos a buscar a una señora que tenía conocimientos para sobar las articulaciones, nos trasladamos a la colonia El [...] la señora se llama..., estando a la altura del puente que está antes de subir a dicha colonia nos detuvimos a recoger unas latas y yo traía unos dulces que iba vendiendo a unas personas que estaban allí;... repentinamente vi que subieron varias patrullas sobre dicho puente y uno de ellos se regresó y me interceptó dos policías se bajaron, eran de la Fuerza Civil, y me dijeron “ya te llevó la chingada” “no te pongas pendejo”, “como quiera ya te cargo”, me sometieron agresivamente, me subieron en la cabina de la patrulla y me pisaban con sus botas; no logré ver qué pasó con mi hermano en ese momento sino que lo vine a encontrar aquí en el CeReSo, en el trayecto escuché que había más gente en la patrulla y se escuchaba que la golpeaban pues se quejaban como de dolor. Me trasladaron a la base de*

la Fuerza Civil, estando allí vi que los detenidos en esa patrulla éramos como 5, yo por mi enfermedad de artritis no puedo caminar bien y llevaba muletas pero como me las quitaron me empezaron a arrastrar pude ver que allí había más detenidos como unos 20, vi como a la gente los policías los golpeaban un policía me vio tirado y empezó a patearme, mientras continuaban golpeando a los otros detenidos quienes estaban arrodillados; luego me metieron a unos separos en donde encontré a mi hermano quien me contó que también lo golpearon los elementos de la Fuerza Civil. A mí me pusieron a disposición de la Fiscalía General del Estado, hasta las 06:00 hrs ya del día 01 de enero de 2017. Por todo lo anterior presento queja en contra de los elementos de la Fuerza Civil que me detuvieron ilegalmente y lesionaron en mi integridad de manera arbitraria. Así mismo manifiesto que por los hechos antes narrados la Fiscalía General del Estado se encuentra tramitando la Carpeta de Investigación [...] de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia en Poza Rica, Ver., pero a la fecha no ha sido determinada incurriendo en dilación injustificada para su substanciación y determinación motivo por el cual presento queja en contra de la Fiscalía General del Estado por lo antes narrado [...] ”[sic]

- 8.10 **V21:** *“[...] Es mi deseo presentar queja en contra de personal de la Fiscalía General del Estado y de elementos de la Fuerza Civil y solicito que al tratarse de los mismos hechos que se investigan dentro del expediente de queja [...] y su acumulado [...] se investigue mi queja dentro del mismo y de manera conjunta. Esto en virtud de que el día 31 de diciembre de 2016 yo me dirigía hacia el [...] a buscar a una señora que iba a sobar a mi hermano, íbamos en un triciclo, mi hermano se llama V20 y padece artritis reumatoide. Ese día nos encontrábamos antes de pasar el puente del [...] aproximadamente a las 11:30 horas, yo me bajé del triciclo a recoger unas latas vacías de cerveza y mi hermano se bajó y se cruzó del otro lado de la carretera a vender unas palanquetas cuando me percaté que pasó una patrulla de la Fuerza Civil rumbo al [...], después esa misma patrulla pasó de regreso y cuando yo me di cuenta ya estaban golpeando a mi hermano y yo corrí a ayudarlo porque él está enfermo, les pregunté qué porqué lo golpeaban y cuando llegué a donde lo tenían me recibieron a golpes, me pegaron en las costillas del lado derecho con sus armas, me aturdieron y casi con el conocimiento perdido me subieron adentro de una patrulla junto con mi hermano en ese momento nos amarraron las manos hacia atrás con algo como hule negro, durante el trayecto me iban pisando y me ponían el arma en la cabeza diciéndome que me iban a matar si me movía. Después de que nos suben a la patrulla nos llevaron a las*

instalaciones de la Fuerza Civil, en donde me bajaron y me hincaron casi besando la tierra en un patio bajo el sol, ahí oía que había más personas desde donde me tenían logré ver a mi hermano tirado sin moverse y llegué a pensar que ya lo habían matado. Ahí hincado me siguieron golpeando con patadas y coscorrones y así permanecimos hasta que oscureció, todo el tiempo de rodillas bajo el sol y sin tomar agua. Ya oscureciendo nos empezaron a meter a un cuartito en donde metieron a más personas que para mí eran desconocidas pues jamás las había visto y solo conocía a mi hermano. En ese momento, estando en ese cuarto que parecía celda logré ver y abrazar a mi hermano y le pregunté si él había hecho algo y de igual forma él me hizo la pregunta ya que él tampoco sabía por qué nos detuvieron. De todos los que estábamos ahí y que nos preguntamos los unos a los otros que es lo que habían hecho, todos decían que nada y nadie sabía por qué nos tenían ahí. Como a las 00:00 horas nos sacaron de 5 en 5 a mí me llevaron primero y pensé que ya nos iban a dejar ir pero no fue así, nos sacaron para ponernos a disposición de la Fiscalía. Yo soy albañil y cuando no tengo chamba me dedico a levantar chácharas (botes, cartón, etc.) con mi hermano, en ningún momento me mostraron orden de aprehensión y tampoco me detuvieron en flagrancia, me mantuvieron retenido ya que fue hasta el día siguiente que me pusieron a disposición y me causaron lesiones en mi integridad personal. Incluso, en la audiencia inicial yo mostré al Juez mis lesiones. Temo por mi integridad personal y por la de mi familia ya que cuando me detuvieron los elementos se quedaron mis identificaciones, mi esposa se tuvo que ir al rancho y ya no la he visto porque veía a patrullas rondando por mi domicilio. Además en este acto manifiesto que es mi deseo presentar queja en contra de la Fiscal Tercera de esta ciudad ya que desde enero de 2017 se inició la Carpeta de Investigación [...] con motivo de la vista del Juez a la Fiscalía ya que señalamos haber sido víctimas de tortura y afectaciones a la integridad personal y pese a que desde el 2017 se me practicó el Protocolo de Estambul y a la fecha no ha sido determinada dicha Carpeta de Investigación y solo se por conducto de mi defensor de oficio que en dicho Protocolo se señaló que no fui torturado, sin embargo si fui víctima de afectaciones a mi integridad personal ya que hasta en el video de la audiencia inicial de vinculación dentro del Proceso Penal [...] yo me levanté la playera frente al Juez para mostrar mis lesiones. Por todo lo anterior solicito se investiguen los hechos narrados y se resuelva conforme a derecho corresponda ya que fui víctima de violaciones a mis derechos humanos, siendo todo o que tengo que manifestar [...] ”[sic]

8.11 **V22:** “[...] *Que es su deseo presentar queja por los siguientes hechos...El día 31 de diciembre del 2016 aproximadamente a las 9:00 hrs, me encontraba circulando a bordo del taxi en que yo laboraba, iba sobre la Av. [...] y una señora me pidió llevarla a la Colonia “[...]” en esta ciudad, al estar sobre la calle [...], esquina [...], repentinamente una patrulla de la Fuerza Civil me marcó el alto, se bajaron 2 policías, yo me bajé y ellos me pusieron sobre el cofre diciéndome que era una revisión, luego llegó otra patrulla los elementos que llegaron me esposaron y me dijeron que ya me había cargado mi puta madre, me subieron a la patrulla, me iban golpeando en la espalda y piernas con patadas, a bordo de la patrulla escuché que había más gente detenida y escuché que pedían que ya no les pegaran. Llegamos a la base de Fuerza Civil me pegaron de patadas en el estómago, que decían que ya sabían quién era mi familia y que si decía algo la iban a matar; en ese lugar me tuvieron hincado y continuaron golpeándome; me golpeaban en la cara, tomaron mis huellas me dijeron “ya mamaste”; me llevaron a las celdas pero yo no sabía nada les pregunté porque estaba allí me decían cállate el hocico, como quiera ya valiste madres. En las celdas había más gente encerrada y golpeada; se escucharon como disparos y gente que se quejaba porque la estaban golpeando, hasta el otro día mi esposa me llevó ropa limpia porque la que yo tenía estaba llena de sangre, y un elemento le dijo a mi esposa que la ropa con sangre no podía llevársela ella. A mí me pusieron a disposición de la Fiscalía hasta las 06:00 hrs., del día 01 de enero de 2017, Por lo anterior es que presento queja en contra de los elementos de la Fuerza Civil que me detuvieron ilegalmente y me causaron lesiones en mi integridad, agrego que mientras estaba en la base de Fuerza Civil, comencé a pedir a Dios que me ayudara porque me obligaron a disparar un arma contra mi voluntad. Por otro lado, por los hechos antes expuestos la Fiscalía General del Estado inició la Carpeta de Investigación número [...] de la Unidad integral de Procuración de Justicia de la Fiscalía Tercera en Poza Rica, Ver., Sin embargo a la fecha no ha sido determinada, motivo por el cual presento queja ante la dilación injustificada en la integración, determinación de la Carpeta de Investigación antes mencionada [...]*”[sic]

8.12 **V9:** “[...] *Que es su deseo ampliar su queja en contra de elementos de la Fuerza Civil destacamentados en Poza Rica...El día 31 de diciembre del año 2016, me encontraba rumbo al puente de mollejón cuando una patrulla de la fuerza civil, me intercepta se bajan dos policías de la fuerza civil, me agarran sin decirme nada y me suben a la parte trasera de la cabina, los policías me ponen los pies en la espalda, y yo les preguntaba qué pasaba por qué*

me detenían y sin contestarme me llevan a un lugar, no sé dónde era solo vi que era una casa donde había más gente, me bajan y me meten a un cuarto y me empiezan a golpear con una tabla en los glúteos, me empiezan a decirme soy una puta, me tiran al piso, me agarran del cabello y me golpean tres veces contra el piso, haciéndome una abertura por el ojo derecho, me empiezan a pegar de patadas por todo el cuerpo, me ponen una arma que acaban de disparar en la espalda pero como traía chamarra no me alcanzó a quemar, me dijeron que si tenía familia que me olvidara de ella que ya me había cargado la chingada, que si tenía hijos que les podía pasar lo mismo, eran dos policías, me tiraron nuevamente al piso, llegaron dos mujeres policías de la fuerza civil y como en donde me llevaron había otras tres mujeres más, las policías en tono burlón les dijeron a los policías; “pinches viejas por desgracia son de cazonas”, me seguían pateando en la espalda en el vientre, por los golpes empecé a sangrar por mi parte, les pedí acudir al baño y me contestaban que no que ahí me orinara y me cagara que de todas maneras me iban a matar, de ahí me llevaron a unas celdas de la fuerza civil y me dieron ropa para que me cambiara ya que iba sangrando por varias partes de mi cuerpo, me sacaron y me llevaron al baño y eran dos policías hombres que hiciera mis necesidades frente a ellos que solo no alzara la cabeza en ese momento escuché como le pegaban a más personas y como dispararon sus armas, no vi la hora ni sabía a qué hora serían, al terminar de ir al baño me llevaron nuevamente con las demás personas en la celda que también se encontraban golpeadas éramos como 30 personas mujeres y hombres, luego me sacaron para que me revisara un médico y me tomaron las huellas de mis manos, estaba una bardita y me hincaron y uno de los policías me puso el arma en la cabeza y me dijo que me pusiera a rezar que me iba a matar, que me olvidara de familia y me pegó con el arma en mi cadera y vi en ese momento como le dispararon a varias personas que también tenían hincadas al lado mío, les dispararon en la cabeza solo veía como escurría sangre, y me gritaron que no alzara la cabeza porque me iba a pasar lo mismo, me levantaron y me pusieron contra una pared, luego me voltearon y me iban pasando a varias personas si yo las conocía, les dije que no, después me llevaron nuevamente a la celda donde estaban las demás personas todas golpeadas y uno estaba abierto de la frente y solo le echaban agua, de ahí empecé a escuchar los cuetes de fin de año, luego vi que sacaron a 7 hombres de la celda y solo escuché que agarraran el arma y que dispararan así sacaron a todos los hombres. Después en la madrugada personal de la fiscalía me sacaron para llevarme a la fiscalía y fue que ahí me dijeron que estaba por el delito de secuestro con 35 personas más [...] ”[sic]

8.13 **V10:** “[...] si es mi deseo ampliar la queja previamente presentada de acuerdo a los siguientes hechos que narro y responsabilizo a elementos de la Fuerza Civil; el día 31 de diciembre del 2016 como entre 10:00 y 10:30 me encontraba saliendo de la calle [...] con rumbo hacia el centro educativo México, iba sola, me iba a encontrar con una amiga taxista porque me iba a prestar dinero; me percató que 2 camionetas de la Fuerza Civil van subiendo por la calle, seguí caminando y se me empareja otra camioneta más y me dicen que me detuviera, me paró y se bajan 2 elementos que estaban en la batea y uno de ellos me dijo “pensamos que no te íbamos a encontrar” y me dicen que ya me había cargado la chingada que no la libraba, yo les dije que no había hecho nada que no sabía de qué me hablaban, uno de los elementos me toma del cabello y me jala hacia la batea de la patrulla, otro elemento se sube a la batea y me toma del cabello y me levanta para obligarme a subirme a la batea y ahí me avienta boca abajo, me golpea con su arma en los costados debajo de las costillas y me dijeron que ya me había cargado la chingada y también a mi familia, les pregunté por qué y me dijeron que me callara, arranca la patrulla y yo estaba boca abajo y quiero levantar la cabeza y me pegan un cachazo, le dije el motivo de mi detención otra vez y me dijeron que me callara y gritándome “perra maldita” me tuercen los brazos hacia atrás y me esposan muy apretadas y me dijeron que así se trataban a los animales y que yo no dijera nada, yo les pedía que ya no me golpearan y uno de los policías me pateo y me deja su pie en mi espalda y que así él iba cómodo, llegamos a algún lugar y me bajaron en las instalaciones de la Policía Intermunicipal, me bajan de la batea del cabello y me llevan con la cabeza agachada y me hincan frente a una pared con las manos en la nuca, me pegan otro cachazo en la cabeza, ahí estuve horas hincada, perdí la noción del tiempo y ya en la madrugada del otro día me pasaron con un doctor y ahí comenté que me dolía mucho la cabeza y las rodillas y no me dio nada; de ahí me llevaron a otra área que creo era el estacionamiento y ahí me acostaron boca abajo con las manos en la nuca, una mujer civil me ayudó para ir al baño y de regreso me volvieron a acostar boca abajo había muchos más acostados conmigo, llegó un masculino vestido de civil y me pega una patada en las costillas y con su arma me dio un cachazo en la cadera y le dije que porque me pegaba y me dijo, así se le deben de tratar a ustedes, son porquería; después de un rato me pasaron a las celdas y ahí vi que ya eran demasiadas personas las detenidas, en mi celda habíamos 5 mujeres, sacaron a algunos varones de su celda, empecé a escuchar gritos de los que habían sacado, iban sacando de 5 en 5 se escucharon disparos también, y me arrinconé en una celda y empezaron a regresar a los que habían sacado y se veían golpeados, ya que estuve en la

celda no me golpearon me dieron oportunidad de hablarle a un familiar y le hablé a mi madrina... y ya de ahí me presentaron en la Fiscalía el día 2 de enero de 2017 y bueno, me han privado de mi libertad con el argumento que estoy acusada de secuestro, es todo lo que puedo decir respecto de la actuación de los elementos de la Fuerza Civil que me detuvieron sin haber cometido ningún delito y me golpearon cuando me detienen y trasladan. Es todo lo que tengo que decir y me consta [...] ” [sic]

8.14 VII: “[...] Poza Rica, Veracruz... Que para la debida integración del expediente de queja [...] y su acumulado [...] me constituyo con las formalidades de ley en el interior del CERESO de esta ciudad para dar cumplimiento al oficio [...] procedo a entrevistar a la PPL VII quien una vez enterada de esta diligencia en uso de la voz manifiesta lo siguiente: “Si es mi deseo ampliar la queja y señalar los actos violatorios de mis Derechos Humanos por parte de elementos de la Fuerza Civil de acuerdo a lo siguiente narro el día 31 de diciembre 2016 salí de mi casa rumbo a la ciudad de Poza Rica hacia mi lugar de trabajo ya que me dedico al comercio siendo las 10 am., me detuvieron elementos de la Fuerza Civil sin ninguna orden de aprehensión, me subieron a la cajuela y me empezaron a decir que me había caído la verga, me empezaron a golpear y uno de ellos se paró en mi espalda y me decía hija de tu puta madre te voy a matar, me empezaron a patear la costilla y espalda y me pusieron la pistola en la sien, después de ahí me llevaron a lo que creo que son las instalaciones de la Fuerza Civil, me arrastraron del cabello me desnudaron rompiéndome mi ropa interior y me empezaron a manosear, tocaron mis senos y mi parte íntima y uno de ellos me dijeron que esperaríamos al comandante de la Fuerza Civil por que él era el que me iba a violar junto con los demás elementos de la Fuerza Civil y se burlaban y me decían hija de mi verga te vas a morir de ahí me mantuvieron tirada boca abajo desnuda en el sol desde como al medio día hasta las 3 de la tarde y de ahí me levantaron de los cabellos y uno de ellos me pegó con una tabla gruesa en la cadera dejándome lastimada de mi cadera, de ahí me metieron a los separos sin ningún alimento ni agua, ni explicándome el por qué me había detenido, en los separos había otras personas como aproximadamente... 30 personas más, como a las 12 de la noche del día 31 de diciembre 2016 para comenzar el año, vi que sacaban a personas que estaban detenidos a disparar, iban sacándolos uno por uno para forzarlos a disparar. Cuando ya pasaron todos comentó uno de ellos que habían matado a uno. Cada vez que entraba a la celda nos decía los policías que nos iban a matar, que nos iban a quemar y que nos iban a tirar. Todo el día del primero de enero del dos mil diecisiete me tuvieron

encerrada en esas instalaciones hasta el día dos como por las cinco y seis de la mañana me sacaron y me llevaron a la Fiscalía, es todo lo que tengo que decir [...] ”[sic]

9. Escritos de queja de fecha 29 de abril de 2019, presentados ante personal de la Delegación Regional de este Organismo con sede en Tuxpan, signados por los CC. V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31, V32, V33, V34, V35, manifestando respectivamente lo siguiente:

9.1 V23: *“[...] El día 31 de diciembre de 2016 siendo las 9 o 10 de la mañana iba cruzando en una lancha el río para pasar de la comunidad [...] para el km [...], iba yo caminando en un camino rural y pasó una patrulla de la fuerza civil, me pararon y se bajaron 4 elementos de la patrulla y me empezaron a insultar diciéndome hijo de tu puta madre ya te cargó la chingada y en ese momento me empiezan a golpear, me dieron de patadas y golpes en todo el cuerpo y uno de ellos me puso un arma en la cabeza y cortaron cartucho, me quitaron mis documentos personales y me amenazaron de agredir a mi familia si no decía lo que ellos me decían, no me esposaron y me subieron a la cabina acostado boca abajo al piso, ahí me seguían dando de patadas y me decían que no volteara, estuvimos dando recorrido, subieron más gente y me encimaron a algunas personas que detenían, yo me estaba ahogando con el peso que traía encima de otras personas, ya me taparon la cara con un bolsa y me bajaron de la unidad, ya me acostaron en el piso de algún lugar una casa porque el piso era de cemento y ahí me empezaron otra vez a golpearme ... de patadas en todo el cuerpo, se oía mucho movimiento de gente entrando y saliendo, como a las 2 horas o quizá más, perdí la noción del tiempo, me volvieron a subir a la cabina o una patrulla y me llevaron ahora a la fuerza civil, ahí en las instalaciones me hincaron y me seguían pegando en todo el cuerpo, costillas, pechos, patadas y golpes y no me dieron agua aun cuando estuve en el sol ya estaba entumido y con ganas de hacer del baño y que al oscurecer llegaron al parecer marinos ellos hasta dijeron que nos dejaran de golpear éramos muchos los detenidos ya nos metieron a una celda y después me sacaron a declarar en la Fiscalía pero los policías que me llevaron me amenazaron con matar a mi familia si no decía lo que ellos querían que dijera, me dicen que me echara la culpa de cosas que no había hecho, luego de declarar en la Fiscalía me regresaron a las instalaciones de la Fuerza Civil, me meten en una celda en donde nos comienzan a sacar al patio de cinco en cinco y se oyen disparos de balas, de pistolas, a mí ya después no me sacaron y de ahí nos volvieron a sacar a Fiscalía y después ya nos trajeron al CERESO, se me acusa de secuestro agravado cuando yo no participé en nada de lo que me acusan, también presento queja en contra de la titular de la Fiscalía Tercera porque tiene*

la Carpeta de Investigación [...] por las torturas de las que fuimos objetos y al día de hoy no ha hecho nada son más de dos años con esa Carpeta y es omisa porque ahí están las declaraciones de la tortura que recibimos y pues no la determina porque podemos vernos favorecidos porque nos detuvieron son los que a todos nos torturaron ese día y son de la fuerza civil [...] ”[sic]

9.2 V24 manifestó: “[...] Que presento formal queja en contra de elementos de la Fuerza Civil y titular de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia que integra la Carpeta [...] [...] El día 31 de diciembre de 2016, estaba afuera de mi domicilio una patrulla de la Fuerza Civil, [...] revisando un vehículo de mi propiedad que estaba en mi terreno, yo venía llegando a mi domicilio eran como 9:40 como no tenía ningún problema me bajo del taxi en el que iba y me acerco a los policías y les pregunto “qué pasó” y me dicen que si el carro es mío, les dije que sí e incluso entré a mi domicilio para mostrarles la documentación que lo acreditaba como mío, me preguntan por las piezas faltantes y los hago pasar a mi casa para mostrárselas, ven las piezas los policías y se salen de mi domicilio, voy a la tienda a comprar desayuno para mis hijos y como a las 10 de la mañana tocan la puerta, abro y había como 6 elementos de la Fuerza Civil y me apuntan con sus armas, me ordenaron que me hincara, les pedía explicación porqué me tenía que hincar y sólo me ordenaban que me hincara, me sacan de mi casa y me tapan la cara con mi propia playera y me tiran al piso como a unos 15 mts de mi casa y me comienzan a patear, yo me aconché y los policías me decían que ya me había llevado la madre, me lastiman todo el lado izquierdo con las patadas, me levantan y me suben a la cabina y me acuestan en la cabina en el piso y de repente me empiezan a poner encima a más personas también detenidos, teniéndoles que soportar su peso encima de mí, de ahí arrancan y por instinto de taxista, me ubiqué por dónde íbamos y nos llevan a las instalaciones de la Fuerza Civil (Policía Intermunicipal) me bajaron junto con los demás detenidos, cubierto del rostro, me tiran en el piso y un policía me pide mis datos, me hace cruzar las manos entrelazando los dedos porque no estaba esposado y me comienzan a pisar las manos, me preguntan por varias personas y por nombres y apodos yo no sabía que decirles, a mí me decían que era el barbas o el júnior y yo les decía que no era y me seguían golpeando con una varilla o con algo como palo, me dieron como 30 azotes, me tomaron mis datos y les decía que acababa de sufrir un preinfarto y pasan con un médico, me sacan me cubren el rostro y me llevan a un cuartito donde me empiezan a interrogar donde trabajaba, ahí había varios policías encapuchados ahí nuevamente me vuelven a

golpear de puñetazos y me comienzan a patear en los tobillos igual preguntándome que para quien trabajaba, me dejan de golpear porque explico que me dedico a trabajar honestamente, de ahí me llevan al patio me hincan de nuevo con la playera cubriéndome el rostro y me tienen hincado de 5 a 6 horas, pero me pateaban a cada rato, en las piernas, en el estómago o me aventaban con la pared y me golpeaban en la cabeza, como a las 7 de la noche me levanta la cara un policía y me dice que me va a dar la última oportunidad y me pide que señale a unas personas y le dije que no los conocía y me dijo que me iba a mamar 2 años si no decía, yo le dije que no los conocía y que en sus manos estaba, me llevan al mismo lugar del cuartito y pues como no dije nada, me llevan a las celdas de todos los detenidos, como a la media noche nos empiezan a sacar de 5 en 5 y me sacan a la Fiscalía y de ahí me hacen querer firmar algo y no lo firmo y me apegué al artículo 20 constitucional, me regresaron a las instalaciones de la Fuerza Civil y ya no me siguen golpeando, después ya nos traen al CERESO de Poza Rica acusado de delito de secuestro agravado, quiero decir también que estoy muy afectado de salud después de estos hechos, he bajado como 55 kilos, tengo un tobillo muy lastimado, aquí en el CERESO se me ha complicado la salud; también presento queja en contra de la titular de la Fiscalía 3a de Poza Rica porque tiene integrando desde hace más de 2 años la Carpeta de Investigación [...] y no la determina y esa Carpeta está investigando las torturas de las que fuimos objeto los que fuimos detenidos en la fecha que menciono y repito no la determina [...]” [sic]

9.3 **V25:** “[...] Que presento formal queja en contra de elementos de la Fuerza Civil y titular de la Fiscalía Tercera de la unidad Integral de Procuración de Justicia que integra la Carpeta [...] [...] El día 31 de diciembre del año 2016, me encontraba por la parada de los taxi, en la colonia [...], eran aproximadamente entre las 10:30 y 11:00 am, me dirigía rumbo a mi trabajo que era un autolavado, cuando empezaron a pasar 3 patrullas de la Fuerza Civil con varios policías, en eso se para una patrulla se bajan dos policías de la patrulla se fueron hacia donde yo me encontraba y me jalaron y me empezaron a revisar, yo les pregunté porque y me dijeron que me parecía a un cabrón que acababa de robar y yo les dije que apenas venía saliendo de mi casa y que me dirigía a mi trabajo y me contestaron que a ellos les valía madre, que ya me había cargado la chingada y ahí me empezaron a golpear pegándome en la espalda y en las costillas y me pegaron en la cara cuando quise voltear a verlos, contestándome que chingaos les veía, de ahí me subieron a la parte de la batea de la patrulla me acostaron y me dijeron que si volteaba me iba a cargar la chingada, yo les

preguntaba porque me estaban llevando y me decían que no me hiciera pendejo que yo ya sabía lo que estaba haciendo, yo les contestaba que no sabía porque me llevaban detenido, y me dijeron que si seguía cagando la verga que se iban a ir contra mi familia que ya los tenían ubicados y sabían dónde vivían, me pegaban de patadas y uno me aplastaba la cabeza con su bota de ahí me llevaron donde está la comandancia de la Fuerza Civil, me bajaron y como me pusieron mi playera tapándome la cabeza solo escuché que había más gente y al bajarme me arrodillaron y me dejaron un rato en esa posición y de repente sentí como me empezaron a patear y ahí un policía me quitó la playera de la cabeza, me tomó del cuello y me empezó a ahorcar preguntándome como me llamaba, mientras otro me estaba pegando de patadas en las costillas, cuando sentí que no podía respirar manoteé y le quité la mano al policía de mi cuello y los demás policías me dijeron que me sentía bien verga y me empezaron a patear entre dos policías, de ahí me llevaron a un cuarto donde había tres personas y me empezaron a enseñar unas fotografías preguntándome si los conocía yo les decía que no y me empezaron a golpearme nuevamente, me decían que dijera que sí conocía a las personas de las fotografías mientras uno me estaba grabando con un celular, y como me negué me golpearon nuevamente y me llevaron con otros policías donde me tomaron los datos me llevaron con la cara tapada, me tomaron fotografías pero me dijeron que no abriera los ojos y de ahí me llevaron al médico, me revisaron, me volvieron a meter a los separos y que en la madrugada me llevaron a la fiscalía, también quiero manifestar que quiero poner queja en contra de la titular de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Poza Rica ya que desde hace mucho tiempo tiene la Carpeta de Investigación por el delito de tortura y no ha determinado ni nos ha informado del seguimiento de la misma [...] ” [sic]

9.4 V26: *“[...] Que presento formal queja en contra de elementos de la Fuerza Civil y titular de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia que integra la Carpeta [...] [...] El día 31 de diciembre del año 2016, eran aproximadamente las 11:00 am, cuando acudí en esa calle [...] a dejar un abono de unos productos de [...]..., ya que mi mamá le debía a esa señora, de ahí me pasé a la tienda a comprar un refresco de ahí salgo de la tienda cuando veo que empezaron a pasar varias patrullas de la Fuerza Civil, se paran dos unidades se bajan 3 elementos y se van hacia donde yo me encontraba y uno de los policías me empezó a decir que yo era y que ya me había llevado la chingada, me agarran me ponen los brazos hacia atrás y me taparon con mi playera la cabeza, me empezaron a pegar y me subieron a la batea de la patrulla y me empezaron a pegar de patadas en todo mi cuerpo yo*

le preguntaba que porqué me detenían y solo me contestaban que ya me había llevado la chingada que me iban a matar de ahí me llevaron a la comandancia de la Fuerza Civil al llegar me bajaron y me hincaron en el patio ahí me dejaron un tiempo no sé cuánto pero a cada rato me iban a pegar de patadas en todo el cuerpo, en eso llegaron unos elementos de la marina y les dijeron a los de la Fuerza Civil que ya no me golpearan y de ahí me metieron a los separos, y ya en la madrugada me sacaron y me llevaron a la Fiscalía, donde me enteré que estaba detenido por el delito de secuestro, quiero también poner queja en contra de la titular de la Fiscalía 3a ya que tiene demasiado tiempo con la Carpeta y es por el delito de tortura y no ha determinado [...] ”[sic]

9.5 V27: “[...] Que presento formal queja en contra de elementos de la Fuerza Civil y titular de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia que integra la Carpeta [...]...El día 31 de diciembre del año 2016, aproximadamente eran las 10:30 am y 11:00 am, iba caminando sobre la calle [...] y [...] iba a esperar un taxi, cuando en eso una patrulla de la Fuerza Civil, me dijeron que me iban hacer una revisión de rutina eran como 6 policías todos se bajaron hacerme la revisión, me hicieron varias preguntas como de dónde era le dije que de la colonia [...], me preguntaron qué estaba haciendo en esa colonia les dije que iba por un taxi, ya que iba a ir a trabajar, de ahí me agarraron y me subieron a la batea de la patrulla, y me empezaron a patear diciéndome hijo de tu puta madre, que ya sabían lo que yo andaba haciendo, mientras me golpeaban les dije que yo solo iba a ir a trabajar, pero me callaban y me seguían golpeando, en eso levanto la cabeza para asomarme a donde me llevaban y me pegaron en la cabeza me dijeron que no pensara escaparme, yo les contesté que porque me iba a escapar si yo no había hecho nada, al llegar a un lugar vi que se detuvo la patrulla y vi que era la comandancia de la Fuerza Civil y ahí en un patio me bajaron y me dijeron que me arrodillara me empezaron a pegar en el estómago y espalda en las piernas en la cabeza, yo les preguntaba que porqué me detenían pero nadie me contestaba, en eso me metieron a un cuarto iba con la cabeza agachada cuando llegamos al cuarto levanto la cabeza y veo que había varios policías vestidos todos de negro y encapuchados eran como cinco y todos se fueron encima de mi golpeándome y preguntándome que andaba haciendo por esa colonia y yo les contestaba que había ido por un taxi ya que había empezado a trabajar y ya de ahí me sacaron y me llevaron a un patio me dijeron que me pusiera boca abajo y fue que me empezaron a golpear nuevamente, yo les preguntaba qué porque me detenían que yo no sabía, a lo que solo me contestaban que no me hiciera pendejo que bien

que sabían en lo que yo andaba, les dije que me dijeran en que andaba yo, pero ya no me contestaban más y solo me pegaban y ya después casi anocheciendo me llevaron a los separos y vi que había más gente golpeada y detenida, yo les pedía agua y nunca me quisieron dar, a los pocos minutos me sacaron y me llevan a una oficina y me sacaron las huellas de mis diez dedos y me tomaron fotografías y ya cuando me regresaban a los separos me iban golpeando y pegando en la cabeza y ya me metieron a los separos, pero pasaron casi una hora cuando me sacaron junto con 4 más y nos llevaron a la Fiscalía y fue que la secretaria de la Fiscalía me comentó que me habían llevado por el delito de secuestro le dije si me podía dejar hacer una llamada a lo que me contestó que no y solo me dijeron que firmara unas hojas sin tomarme la declaración ni pasarme con un médico ya que iba muy golpeado, también quiero manifestar que quiero poner esta queja en contra de la titular de la Fiscalía 3a ya que tiene más de un año y no ha determinado y esta Carpeta es por el delito de tortura [...]”[sic]

9.6 **V28:** *“[...] Que presento formal queja en contra de elementos de la Fuerza Civil y titular de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia que integra la Carpeta [...]...El día 31 de diciembre del año 2016, aproximadamente eran las 12:30 am, y 13:00 hrs me encontraba en la plaza cívica hablando por teléfono con un cliente ya que antes me dedicaba a ser sexoservidora vi que andaban dos policías a pie sobre la plaza en eso uno de los policías que vi que eran de la Fuerza Civil se me acercó y me dijo que con quien vergas hablaba y que estaba haciendo ahí, en ese momento me arrebató el celular y junto con el otro policía se me acercan y me dicen párate a la verga ya te llegó la verga que de seguro era halcón y yo quería contestarles pero no me dejaron hablar y me llevaron hacia la patrulla y otro policía me estaba apuntando al llegar a la patrulla me subieron a la batea y me empezaron a golpear, jalándome el cabello pegándome de patadas en el estómago, me decían que me iban a violar y a quemar y cuando yo intentaba levantar la cabeza me golpeaban y me decían “no mires perra” y vi que traían botes de gasolina y mientras vi que estaban revisando mi celular y vieron fotografías de mi hija y me preguntaron qué cuantos hijos tenía yo les dije que una niña y me decían que mi hija me iba a encontrar en pedacitos tirada y me decían que iban a ir mejor por mi hija para hacerle daño a ella y que yo sufriera, yo les preguntaba qué porque me detenían y solo contestaban que por perra y en eso me vendaron los ojos y vi que pasaron varios minutos que la patrulla iba en movimiento y en eso sentí que se detuvieron en un lugar y me bajaron de la patrulla a golpes y fue que decían entre ellos*

“mira esta perra nos la cogemos o no” y se reían y me dejaron parada pegada a la pared con las manos alzadas y sentí que me estaba quemando el sol y en eso sentí que se me acercó un policía y me pasó la navaja por la nuca y me decía que prefería que me cortara primero y yo le pregunté qué porqué me detenían y me contestó que por puta, y escuchaba que a varias personas las golpeaban y como pude empecé a quitarme un poco la venda de los ojos y vi que estaba en la intermunicipal ya que conozco el lugar porque una vez fui a sacar a una persona, en eso se me acerca una mujer policía y le digo si me podía dar agua ya que tenía sed y la mujer policía le grita a los demás como burlándose que yo tenía sed que quería agua y en eso se me acerca un policía y me lleva arrastrándome hacia un tanque con agua y me jala de los cabellos y me empieza a meter la cabeza así le hizo varias veces diciéndome quieres agua perra toma agua y sentí que varias veces ahogarme ya que me dejaban por segundos metida en el agua, sentí que me iba a morir, de ahí me volvieron a llevar al patio donde estaba y me dejaron parada y cada vez que pasaban los policías me pegaban y me jalaban el cabello, después me quitaron la blusa y me intentaron quitar el pantalón, y uno de los policías me preguntó si no estaba enferma y yo le dije que sí que tenía sida y fue que entre ellos se dijeron que yo era puta y sidoso que no valía verga y se me acercaron y me dijeron que con más razón me iban a matar, yo así les dije para que no me violaran ya que era esa su intención y ya me dijeron que me pusiera la blusa y me tiraron al patio y ahí me dejaron por varios minutos, y ya después me metieron a los separos y vi que estaba otra mujer llorando y le pregunto que por qué la habían detenido diciéndome que desconocía el motivo le dije que igual yo y en eso le pregunto al policía de guardia que si sabía la hora y me dijo que eran las 9:00 pm de ahí me sacaron y me llevaron con el médico para revisarme, de ahí en la madrugada fue cuando me llevaron a la Fiscalía y ya fue que se me acercaron dos policías ministeriales y ya me dijeron que me iban a presentar ante un juez porque estaba acusada de secuestro, y también quiero poner queja en contra de la titular de la Fiscalía Tercera ya que no ha determinado dicha Carpeta por el delito de tortura de la que fui objeto [...] ”[sic]

9.7 V29: *“[...] Que presento formal queja en contra de elementos de la Fuerza Civil y titular de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia que integra la Carpeta [...] [...] El día 31 de diciembre del año 2016, aproximadamente eran las 10:30 am, cuando me bajé del taxi sobre la Av. [...] iba a un puesto de ropa cuando en eso se me acerca una patrulla de la Fuerza Civil se bajan tres elementos me preguntaron que a donde iba les*

contesté que me iba a comprar ropa, me quitan el celular y me ponen los brazos hacia atrás y me suben a la parte de la cabina de atrás de la patrulla me preguntaron que para quien trabajaba y les dije que yo trabajaba en un puesto de HOT-DOG y uno de los policías me empezó a pegar de puñetazos en las costillas, me dijeron que agachara la cabeza y me taparon con una manta negra la cabeza, durante el trayecto me iban golpeando y haciéndome las mismas preguntas que para quién trabajaba y a quién le reportaba yo todo les contesté lo mismo que yo trabajaba en un puesto de HOT-DOG pero no me creían me dijeron que iban a matar a mi familia, me llevaron a la intermunicipal que es donde está la Fuerza Civil, me bajaron vi que era un patio me hincaron y me empezaron a pegar en el abdomen, uno de los policías me puso una bolsa en la cabeza mientras otro policía me agarraba los brazos hacia atrás, y otro mientras me pegaba en la altura del estómago sacándome el aire yo les decía que no sabía nada ahí mismo me desnudaron y me dejaron en el sol como cuatro horas, después me tiraron boca abajo y me pisaron los talones y uno de ellos me orino en la espalda en eso se acerca uno de los policías y les dice que ya no me golpearan por que venían los marinos y ya me dejaron de pegar ya me llevaron a los separos y ya después me presentaron a la Fiscalía y también quiero manifestar que quiero poner una queja en contra de la titular de la Fiscalía Tercera porque ya tiene tiempo y no ha determinado y es por la tortura que fui objeto [...] ”[sic]

9.8 V30: *“[...] Que presento formal queja en contra de elementos de la Fuerza Civil y titular de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia que integra la Carpeta [...] [...] El día 31 de diciembre del año 2016, aproximadamente las 15:00 horas, venía saliendo de mi trabajo ya que era albañil iba rumbo a mi casa y por la calle del Pescador me intercepta una patrulla de la Fuerza Civil y me preguntaron que de dónde venía y les contesté que venía de trabajar y se bajaron tres policías y me empezaron a revisar quitándome los \$200.00 pesos que traía y mi celular y empezaron a revisar mi celular y vieron unos contactos que yo traía me preguntaron si los conocía les dije que eran compañeros de mi trabajo y fue que me esposaron y me subieron a la batea y al subirme me empezaron a golpear, poniéndome la playera en la cabeza y me pegaron y yo les pregunté qué porque me detenían y me dijeron que no preguntara que las preguntas las hacían ellos y uno de los policías sentí que me puso el arma en la cabeza diciéndome que me iba a matar, durante varios minutos me golpearon que vi que eran en camino hacia un lugar y al llegar vi que era la comandancia de la Fuerza Civil, me bajaron y había como un patio y me dijeron*

que me hincara y al estar hincado me empezaron a golpear y me dejaron ahí en el patio y solo escuchaba que tenían a más gente porque escuchaba como los golpeaban, me tuvieron por varias horas y después me metieron a los separos y al llegar a los separos vi que había más gente golpeados eran hombre y mujeres como 30 éramos, ya después me sacaron y me tomaron huellas y fotografías, y fue que los policías me dijeron que me iban a matar si yo decía algo y que a mi familia igual, fue como al segundo día que me pasaron a la Fiscalía, pero antes de llevarme a la Fiscalía ese mismo día que me detuvieron me sacaron como a media noche y me dieron una arma para que dispara al aire, pero esperaban que tronaran los cuetes de fin de año para que no se escucharan los disparos, de ahí me dijeron que tenía que matar a uno pero alcancé a ver que no era a nadie solo era arena donde me hicieron disparar y fue que de ahí me llevaron después a la Fiscalía, al llegar a la Fiscalía me dijeron ahí las personas que le hablara a mi mamá y que le dijera que me habían detenido por secuestro ya que mi mamá me había andado buscando, pero nunca me leyeron mis derechos, y también quiero poner queja en contra de la titular de la Fiscalía tercera ya que no ha determinado y es por el delito de tortura a la que fui objeto [...] ”[sic]

9.9 **V31:** *“[...] Que presento formal queja en contra de elementos de la Fuerza Civil y titular de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia que integra la Carpeta [...] [...] El día 31 de diciembre del año 2016, iba saliendo de mi casa sobre la calle [...], iba con... VI2, rumbo a casa de mi amigo... ya que habíamos quedado de vernos para ir a comprar para lo de la cena de fin de año, eran aproximadamente entre 8:30 am y 9:00 am, y como están grandes las cuadras tomamos un taxi y al bajar del taxi, sobre la avenida [...], nos interceptan dos patrullas con varios elementos de la Fuerza Civil se bajaron 3 policías y nos agarraron a mi cuñado y a mí y nos dijeron que nos tiráramos al suelo y no les hicimos caso ya que estábamos asombrados y solo le pregunté a un policía el por qué nos detenían y solo nos dijeron que ya nos había cargado la chingada que ya sabían quién éramos nosotros que ya nos había cargado la verga que nos iban a matar y nos empezaron a pegar en las piernas, en la espalda en el abdomen y en la cara, nos dijeron que nos iban a matar y nos subieron a la batea de la patrulla a los dos, nos acostaron y nos empezaron a golpear y uno de los policías me iba pisando al igual que a mi cuñado [...], durante el trayecto nos golpeaban y nos decían que nos iban a matar, nos llevaron a la comandancia de la Fuerza Civil al llegar nos bajaron a mí me jalaban de los pies y me tumbaron en el patio y me empezaron a pegar por varios minutos y veía que a [...] al igual lo golpeaban después nos*

llevaron a los separos y de ahí nos volvieron a sacar, me tomaron los datos y me llevaron con el médico, el médico les dijo a los policías que iba a poner que no teníamos golpes para que no tuvieran problemas y el médico me decía que no tenía nada, de ahí me llevaron otra vez al patio y me hincaron al igual a mi cuñado después me pasaron en la madrugada a la Fiscalía donde me enteré que me habían detenido pero no nos dijeron el porqué, de ahí en la tarde me pasaron a una oficina había tres policías todos vestidos de negro y encapuchados y uno de ellos me empezó a picar con un picahielos causándome heridas fueron 16 picadas, preguntándome mientras me picaban, que quien era mi mamá y mi papá que dónde vivían que a que se dedicaban que los iban a matar al igual que a mí, de ahí me sacaron y me dejaron tirado en el patio durante vario rato y después me metieron a los separos nuevamente, como dos horas me sacaron y me vendaron los ojos y me dieron una arma y me dijeron que no me iban a matar pero que tenía que matar alguien que tenían a una persona hincada y que disparara dos veces, les hice caso no vi si era cierto que estaba una persona hincada solo detoné dos veces el arma y como estaba vendado no vi, de ahí me llevaron así vendado me tiraron sobre un charco de agua, sabía que era agua porque no olía a nada al rato que me dejaron tirado fueron por mí y me llevaron a los separos y después como aproximadamente 20 minutos me volvieron a sacar y me esposaron y me subieron a la batea de la patrulla y me sentaron y me empezaron a golpear, cuando terminaron de pegarme me volvieron a meter a los separos y ya después nos llevaron a la Fiscalía y fue que un abogado me dijo que estaba acusado de secuestro, y también quiero poner queja en contra de la titular de la Fiscalía Tercera ya que no ha determinado [...] ”[sic]

- 9.10 **V32:** *“[...] Que presento formal queja en contra de elementos de la Fuerza Civil y titular de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia que integra la Carpeta [...] [...] El día 31 de diciembre del año 2016, iba a dejar pasaje de una carrera hasta el fondo de la calle [...] iba en recorrido cuando se me atravesaron unas patrullas de la Fuerza Civil, me freno y se bajan dos elementos de patrulla que se me cerró enfrente, se acercan a mi puerta y me bajan de mi taxi para posteriormente recargarme sobre el cofre del taxi, de ahí los policías de la Fuerza Civil me dijeron que ya me había cargado la chingada y me comienzan a pegar en las costillas con la culata de las armas, de ahí me dijeron que hablara porque ya tenían identificada a mi familia, me esposaron sobre la patrulla y me tapan la cara con mi propia playera, me acuestan sobre la batea boca abajo y escucho un helicóptero, se arranca la patrulla y me comienzan a pegar en las costillas con*

las armas y me decían que hablara, como les dije que no sabía nada, un policía me pega una patada abriéndome la ceja derecha, me preguntan sobre quién era mi patrón, para quien trabajaba, ya ingresamos a las instalaciones de la Fuerza Civil (policía intermunicipal), me bajan de la patrulla y escucho que había más gente y oía que los golpeaban me tiran al piso boca abajo y ahí me siguen pegando con las armas en las costillas y las piernas, después me aprietan y me jalan las orejas con pinzas de metal los policía me decían que quién era mi patrón y yo les decía que no sabía nada que yo era un taxista y que yo no tenía nada ilícito pero me pisaban la ceja para que siguiera sangrando, después escucho que dicen que ya no nos pegaran porque habían llegado los soldados o los marinos, de ahí me pasaron a un cuarto donde me revisó un médico y me tomó mis datos, me vuelven a sacar al patio, ahí ahora me hincan, ahí estuve hincado como hasta las 10 u 11 de la noche, me pasan a las celdas y de ahí a la media noche me sacan a la Fiscalía y en la patrulla me vuelven a poner la playera en la cabeza y me vuelven a pegar los policías con las armas y con patadas y golpes, íbamos varios y nos dijeron policías que no dijéramos nada en la Fiscalía que nos habían estado golpeando ya en la Fiscalía nos dice un policía que íbamos a bajar pero que no dijéramos nada que estuviéramos agachados, me tomaron mi declaración en la Fiscalía, de ahí me regresan a los separos, a las celdas, me vuelven a sacar con la playera en el rostro y me llevan a un lugar y me hacen tocar un bulto o algo y un policía me dijo “mira, éste es el que te puso, es él o tú” un policía me pone un arma en la mano y me hizo disparar en 3 ocasiones, mientras 3 policías me tenían sometido, antes de disparar el arma me golpearon en los tobillos para que no me resistiera a detonar el arma, después de las detonaciones me llevaron de nuevo a la Fiscalía y ahí me hicieron la prueba de rodizonato, nos regresan de nuevo a la Fuerza Civil y ahí ya me dejaron en la celda, ya no me siguieron golpeando, ya posteriormente fue que nos trasladaron a la fiscalía y luego al CERESO, actualmente estoy acusado de secuestro agravado, también presento queja en contra de la titular de la Fiscalía Tercera quien tiene la Carpeta [...] desde hace más de dos años y no la determina y es importante para poder demostrar que fuimos o que yo fui objeto de tortura y la Fiscal no la determina dolosamente [...] ”[sic]

- 9.11 V33: “[...] Que presento formal queja en contra de elementos de la Fuerza Civil y titular de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia que integra la Carpeta [...] [...] El día 31 de diciembre del año 2016, aproximadamente ... las 10:30 am, iba a bordo de un taxi con rumbo a la colonia [...], le pido al chofer que se detenga para

bajarme, me bajo en la calle [...] y comienzo a caminar y le marco a una persona que iba a ver y se frena una patrulla de la Fuerza Civil a mi lado, se bajan elementos y uno de ellos me quita el teléfono y otros me someten y me tuercen los brazos hacia atrás y me recargan sobre la patrulla, me revisa y uno de los policías ordena que me suban, me suben a la batea, me esposan arriba y me dicen que ya me cargó la chingada y me comienzan a pegar patadas y golpes en la cadera, espalda, en las pantorrillas y otro me puso la bota en la cara de lado, ya me jalan hacia la batea y se arranca la patrulla, ahí uno de los policías me revisó el celular y me decía que bonita mi familia y mi bebé, el que llevaba la bota en mi cara la apretaba sobre mi rostro y me dejaba caer su peso, yo comencé a llorar y les dije que no había hecho nada, me llevan a las instalaciones de la Fuerza Civil (a la policía Intermunicipal) ahí en las instalaciones me cubren el rostro con mi propia playera, en un área ahí hacen que me hincan esposado y me hacen inclinarme hasta que mi frente topa con el piso, pasó un rato y me pasan con un doctor que me revisó, me llevaron a una cancha y me vuelven a hincar en la misma posición, ahí estuve como una hora y me dieron de patadas en cadera los policías, ya en esa posición me daba mucho dolor y el sol estaba intenso, ahí estuve todo el día, ya como a las 6 de la tarde me levantaron de ahí y me llevaron a un cuartito, ahí me tomaron mis huellas, ahí había unas personas cubiertas de la cara, pedí agua de tomar y se rieron, ahí una persona en un escritorio me dijo que lo ayudara y sacaron un celular y me pasaron fotos y me preguntaban si los conocía y yo decía que no y cada que negaba conocerlos me pegaban en la cabeza los encapuchados que eran de Fuerza Civil, ahí estuve unos 10 minutos que me estuvieron golpeando y ahí si les dije que si los ayudaba pero que no me siguieran golpeando y les dije que conocía a quienes vendía huachicol pero ellos me dijeron que tenía que decir otras cosas y me dieron una cartulina con unos nombres y me obligaron a leer la cartulina y me grabaron, ya uno de los policías me dijo que ya habían agarrado a mi esposa y que se la iba a cargar la chingada, yo no pude leer lo que ellos querían porque ya no podía hablar del miedo que tenía, me vuelven a sacar al patio pero ahora ya nos podíamos acostar, uno de los policías dijo que ya no nos golpearan porque ya habían llegado los soldados me levantan y me llevan a otro lugar y me vuelven a hincar, después de un rato me meten a la celdas, ahí doy mis datos y veo más personas detenidas me siento en una celda y empiezan a entrar más personas, se comenzaron a oír los cuetes de fin de año y comienzan a sacarnos de cinco en cinco, me sacan a mí y me llevan al patio me hincaron nuevamente y me dicen que me había cargado la chingada y me cachetearon, oigo entonces un disparo muy cerca de mí y oigo que alguien llora, me dijeron los policías que

ahora iba yo y me acuestan de lado y me golpean en la espalda y me dicen los policías que hiciera lo que ellos pedían porque ya tenían a mi esposa, alguien da una orden que nos levantaran y nos suben a una patrulla y de ahí nos llevan a la Fiscalía incluso descalzo iba yo en la Fiscalía solo di unos datos, ahí en la Fiscalía le dije a la señorita que si ya no me iba a pegar o matar y me dijo que no tenía por qué hacerlo y ahí estaba un elemento de la Fuerza Civil, ya ahí en la Fiscalía estaba mi esposa y me vio, ya me regresaron a la Fuerza Civil y un policía me vuelve a pegar y a jalonear por haber dicho lo que dije y me volvieron a hincar un rato, me meten a la celda pero ya no me vuelven a pegar, ya después me llevaron en un autobús como a los dos días y se me informa que soy acusado de secuestro y ya de ahí nos encierran en el CERESO donde actualmente estoy, presento también queja en contra de la titular de la Fiscalía Tercera que integra la Carpeta [...] porque tiene más de dos años integrándola y no la determina, además que ahí se consignan los hechos de tortura de que fui objeto junto con las demás personas que se encuentran en el CERESO privadas de su libertad, es todo lo que tengo que decir [...] ”[sic]

- 9.12 **V34:** *“[...] Que presento formal queja en contra de elementos de la Fuerza Civil y titular de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia que integra la Carpeta [...] [...] El día 31 de diciembre de 2016, aproximadamente a las 10:00 hrs, me encontraba en la calle [...] esquina [...] colonia [...], estaba esperando a mi compañero... para entregar el taxi que había yo trabajado, me di cuenta que pasaron alrededor de 20 patrullas de la Fuerza Civil cuando se detiene una patrulla y me dicen que me bajara que era una revisión de rutina y me bajé del taxi, tres policías comenzaron a revisar el taxi y otro me revisaba a mí y me dice que ya me había cargado la chingada y me esposaron, me suben a la batea mientras me iban golpeando entre los cuatro policías de la Fuerza Civil, me daban de patadas y golpes uno de ellos incluso me pegó en la cabeza con su arma y me suben a la batea, se arrancan y me esposaron manos atrás y me ponen algo en la cabeza que creo era mi propia camisa y durante el trayecto me iban pateando y sus botas las ponen en mi cabeza me iban diciendo que me iba a cargar la chingada yo solo pregunté por qué y me seguían pegando, me llevan a las instalaciones de la policía Intermunicipal, ingresan abren la batea y de ahí me empujan estando yo acostado y esposado y caigo al piso esposado como estaba, un elemento me alza de los brazos me levantó y me llevan caminando con la cabeza cubierta, llegó a un cuartito y ahí habían varios policías de la Fuerza Civil pero encapuchados, me desnudan completamente y me comienzan a dar de tablazos en el glúteo derecho, en las*

costillas en las piernas, en el estómago, en la espalda y me decían que me iban a matar y a mi familia también, que ya los tenían ubicados, me ponen una bolsa de plástico en la cabeza y me golpeaban con algo contundente en el estómago y las costillas, seguían diciendo que me iban a matar y me cambian de ropa y ahí me meten a una celda y habían más personas también golpeados, me suben a una patrulla y me dicen que me van a llevar a la PGR por robo de gasolina pero la PGR no nos recibió y nos regresaron a las instalaciones de la policía intermunicipal (Fuerza Civil), ahí me arrodillan en el estacionamiento como 6 horas con los brazos sobre mi cabeza, los policías no me daban ni agua, los policías me decían que no iba a vivir que me iban a matar, me acuestan boca arriba porque tenía una operación en el abdomen reciente; mi familia ya estaba afuera y les negaron que yo ahí estaba, después llegó un abogado y pasó a verme, habla conmigo el abogado..., pero pues no participó en nada, de ahí me pasaron a la fiscalía a declarar y ahí me informan que por secuestro agravado me encontraba detenido, es todo lo que puedo comentar de lo que me sucedió y cuando declaramos con el juez también dije esto lo de la tortura y se inició una Carpeta de Investigación la [...] donde se nos practicaron Protocolos de Estambul pero esta Carpeta de Investigación no ha avanzado, tiene mucho tiempo que la integran pero no avanza, tiene mucho tiempo esa Carpeta por lo que también presento queja por la omisión de la titular de la Fiscalía Tercera de Poza Rica [...] ”[sic]

- 9.13 **V35:** *“[...] Que presento formal queja en contra de elementos de la Fuerza Civil y titular de la Fiscalía Tercera de la unidad Integral de Procuración de Justicia que integra la Carpeta [...] [...] Iba caminando hacia mi casa sobre la Av. [...] el día 31 de diciembre del 2016 aproximadamente como a las nueve de la mañana venía saliendo del trabajo cuando una patrulla de la Fuerza Civil se me emparejó y se bajaron tres policías y me hicieron el alto y me empezaron a revisar me preguntaban con groserías a donde iba yo les contestaba que iba a mi casa y ellos me decían que les dijera la verdad o si no me iban a madrear, en eso me empezaron a golpear y me dijeron que me iba a cargar la chingada yo les decía que no me golpearan y ellos me decían que me callara que si no me iban a matar de ahí me subieron a la patrulla en la cabina y me taparon la cabeza con mi playera me seguían golpeando con la culata la parte de las costillas, espalda y cabeza, de ahí me llevaron a las instalaciones de la Fuerza Civil me bajaron esposado con la cabeza tapada, me recargaron en la pared y me seguían golpeando, de ahí me dejaron parado en el sol como dos horas, me dijeron que mantuviera la cabeza agachada de ahí me dijeron que me arrodillara, que no*

volteara a ningún lado y seguía en el sol no me dejaban ir al baño si les decía algo me iban a seguir golpeando, de ahí les pedí agua y no me quisieron dar que si quería me iban a meter en un tambor, de ahí me metieron a un cuarto y me comenzaron a golpear me pusieron una bolsa de plástico en la cabeza de ahí me metían la cabeza en un tambo con agua, me quitaron mis tenis y me volvieron a parar en el sol, con las manos en la cabeza y mi frente pegado a la pared, y ahí estuve con varias personas que le hacían lo mismo que a mí me habían hecho, oía como les pegaban y ahí estuve como más de seis horas sin tomar agua y sin poder ir al baño, de ahí nos metieron a una celda y vi a varias personas que estaban con golpes tenían sangre en el rostro y en la ropa, de ahí dos elementos de la fuerza civil iban por personas y las sacaban para pegarles y hacerles disparar armas a mí me hicieron disparar un arma en dos ocasiones a un saco de arena, de ahí me regresaron a la celda, el día primero de enero del 2017 como a las 6 am., nos sacaron a la Fiscalía y de ahí nos hicieron estudios de balística y toma de huellas. Ya de ahí nos regresaron a la celda de la Fuerza Civil, el día tres de enero del 2017 nos sacaron a la Fiscalía y fue ahí fue donde me enteré que estaba acusado por secuestro [...] ”[sic]

II. Competencia de la CEDHV:

10. Las instituciones públicas de derechos humanos, como esta Comisión, son medios cuasi jurisdiccionales y su competencia está fundamentada en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y; 67, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz. Así, este Organismo forma parte del conjunto institucional del Estado mexicano de salvaguarda de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

11. Ahora bien, toda vez que no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5 de la Ley No. 483 de la CEDHV, este Organismo se declara competente para conocer y pronunciarse respecto de la presente investigación, en los siguientes términos:

- a) En razón de la **materia** *-ratione materiae-*, al considerar que los hechos podrían ser constitutivos de violación al derecho a la libertad e integridad personal y a los derechos de la víctima o de la persona ofendida.
- b) En razón de la **persona** *-ratione personae-*, porque las presuntas violaciones son atribuidas a servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estado.

- c) En razón del **lugar** *-ratione loci-*, porque los hechos ocurrieron en territorio veracruzano.
- d) En razón del **tiempo** *-ratione temporis-*, en virtud de que los hechos materia de este expediente ocurrieron el 31 de diciembre de 2016 y el 02 de enero de 2017, respectivamente, los primeros atribuidos a personal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, constituyen una presunta violación grave a derechos humanos, pues atentan contra la integridad personal y los segundos atribuidos a personal dependiente de la Fiscalía General del Estado son de tracto sucesivo o de naturaleza continuada toda vez que tienen su origen en la Carpeta de Investigación [...], del índice de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura, y sus efectos continúan hasta que ésta sea determinada. Por lo tanto, se cumple con los requisitos previstos en los artículos 121 y 122 del Reglamento Interno que nos rige.

III.Planteamiento del problema

12. Una vez analizados los hechos motivo de queja y establecida la competencia de este Organismo para conocerlos, de conformidad con la normatividad aplicable, se inició el procedimiento de investigación encaminado a recabar los elementos de prueba que permitieran a esta Comisión, determinar si los hechos investigados constituyeron o no, violaciones a derechos humanos. Con base en lo anterior, los puntos a dilucidar son:

- a) Si el 31 de diciembre de 2016, elementos de la Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado destacamentados en Poza Rica, detuvieron ilegalmente a los **CC. V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31, V32, V33, V34 y V35.**
- b) Si los elementos aprehensores violaron la integridad física de dichas personas.
- c) Determinar si personal de la Fiscalía General del Estado incurrió en retardo injustificado en la integración y determinación de la Carpeta de Investigación [...], del índice de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.

IV.Procedimiento de investigación

13. A efecto de documentar y probar el planteamiento expuesto por este Organismo, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Se recibieron los escritos de queja de las víctimas.
- Se recabaron los testimonios de personas que presenciaron los hechos.
- Se solicitaron informes a las autoridades señaladas como responsables.
- Se llevó a cabo el análisis de cada una de las constancias que integran el expediente *sub examine*.

V.Hechos probados

14. En este sentido, se procede a establecer los hechos que han quedado comprobados:
- a) No se acredita que el 31 de diciembre de 2016, elementos de la Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública detuvieron ilegalmente a los CC. **V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31, V32, V33, V34 y V35.**
 - b) Los elementos aprehensores violaron la integridad física de dichas personas.
 - c) La Fiscalía General del Estado incurrió en retardo injustificado en la integración y determinación de la Carpeta de Investigación [...], del índice de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.

VI.Derechos violados

15. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sostuvo que, a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, se reconoce un conjunto de derechos fundamentales cuyas fuentes son la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La fuerza vinculante de la jurisprudencia interamericana se desprende de un mandato constitucional, pues el principio *pro persona* obliga a resolver cada caso atendiendo a la interpretación más favorable a cada individuo.²

16. Es importante señalar que el propósito en los procedimientos no jurisdiccionales de defensa de derechos humanos no es acreditar la responsabilidad individual –ni penal, ni administrativa– de los servidores públicos involucrados, como sucede en un proceso jurisdiccional. La determinación de

² Cfr. SCJN. *Contradicción de tesis 293/2011*, Sentencia del Pleno de 3 de septiembre de 2013, publicada el 25 de abril de 2014 en el Semanario Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

las responsabilidades individuales en materia penal corresponde al Poder Judicial;³ mientras que en materia administrativa corresponde al superior jerárquico del servidor público responsable.⁴

17. Así, el objetivo de esta Comisión es verificar si las acciones imputadas a la autoridad constituyen o no actos u omisiones que violan los derechos humanos que comprometen la responsabilidad institucional del Estado.⁵

18. En este sentido, el estándar probatorio que rige en el procedimiento de queja es distinto al que opera en los procesos material y formalmente jurisdiccionales. Por ello, no es necesario que se pruebe la responsabilidad del Estado más allá de toda duda razonable, ni que se identifique individualmente a los agentes a quienes se atribuyen los hechos violatorios, sino que es suficiente demostrar que se verificaron acciones u omisiones que permitieron la perpetración de esas violaciones, o que exista una obligación del Estado que haya sido incumplida.⁶

19. Así, la materia de esta resolución se circunscribe a determinar si los hechos en análisis constituyen o no violaciones a derechos humanos y a determinar el alcance de la obligación de reparar el daño a las víctimas.

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

20. El derecho a la integridad personal está reconocido como derecho humano en diversos instrumentos internacionales que forman parte del parámetro de control de regularidad constitucional del Estado mexicano. De acuerdo con el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral.

21. La Corte IDH sostiene que el derecho a la integridad personal implica que las personas sean tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y la prevención razonable de situaciones que podrían resultar lesivas de los derechos protegidos⁷.

³ Cfr. SCJN. *Acción de Inconstitucionalidad 155/2007*, Sentencia del Pleno de 7 de febrero de 2012, p. 28.

⁴ V. SCJN. *Amparo en Revisión 54/2016*, Sentencia de la Primera Sala de 10 de agosto de 2016.

⁵ Cfr. Corte IDH. *Caso Radilla Pacheco Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209, párr. 78.

⁶ Cfr. Corte IDH. *Caso Gelman Vs. Uruguay*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la CrIDH, 20 de marzo de 2013., párr. 90; SCJN. *Incidente de inejecución 493/2001*, sentencia del Pleno de 28 de febrero de 2002.

⁷ Corte IDH, *Caso Baldeón García vs Perú*, sentencia de 6 de abril de 2006, párr.118.

22. Esto significa que el deber de la autoridad de respetar la integridad personal de los seres humanos no consiste en una prohibición de causar lesiones, sino en una prohibición de atentar contra la integridad física, moral y psíquica de todas las personas.

23. De acuerdo a lo anterior, el derecho humano a la integridad personal comprende el deber de preservar todas las partes y tejidos del cuerpo, estado de salud de los individuos y la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. En ese sentido, las autoridades deben garantizar estos atributos en el ejercicio de sus funciones.

24. En el caso concreto, está demostrado que elementos de la Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública, el 31 de diciembre de 2016, violaron la integridad personal de los **CC. V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31, V32, V33, V34 y V35.-**

25. Lo anterior a pesar de que la autoridad señalada como responsable negó los hechos e indicó que nunca violentaron ningún derecho humano a las víctimas; no obstante, las víctimas señalan que los elementos de la Fuerza Civil violaron su integridad personal, golpeándolos de manera reiterada, inclusive en algunos casos señalaron que los elementos policíacos después de haberlos subido a la patrulla, se paraban encima de ellos durante el trayecto a las instalaciones de la corporación policial.

26. Además, algunas de las víctimas señalaron que escucharon a personas que se quejaban; gritos de gente que estaba siendo golpeada; varios lamentos, ...pedían que ya no les pegaran; incluso una de ellas refirió que vio que algunos de los detenidos estaban golpeados.

27. Al respecto, la Corte IDH ha establecido que el Estado es responsable, en su condición de garante de los derechos consagrados en la Convención, de la observancia del derecho a la integridad personal de todo individuo que se halla bajo su custodia⁸.

28. En efecto, recae en el Estado la obligación de proveer una explicación satisfactoria y convincente de lo sucedido y desvirtuar las alegaciones sobre su responsabilidad, mediante elementos probatorios adecuados⁹. Sin embargo, en el presente caso la autoridad no desvirtuó los señalamientos de las víctimas, se concretó a manifestar que no fue necesario hacer uso de la fuerza pública al momento de detenerlas. No obstante, en el oficio de puesta a disposición, dicha autoridad informó a

⁸ Cfr. Corte IDH. *Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2015. Serie C No. 308. Párr. 124

⁹ Cfr. IDH. *Caso Baldeón García Vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 06 de abril de 2006, párr.120

la Fiscalía que los 35 detenidos presentaban lesiones recientes. Por ello es razonable suponer su responsabilidad en los actos que se le imputan.

29. En ese orden de ideas, las lesiones que presentaron las víctimas son constatables a través de los certificados médicos que les fueron practicados por la autoridad, siendo las siguientes:

NOMBRE DE LA VÍCTIMA	LESIONES SUFRIDAS
V1	“[...] CONTUSIÓN HEMATOMA EN EL COSTAL IZQUIERDO Y DERECHO, CON INTENSO DOLOR A LA PALPACIÓN Y MOVIMIENTO, LACERACIÓN AMBAS RODILLAS, CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN EL MUSLO DE LA EXTREMIDAD IZQUIERDA, ASÍ COMO DOLOR A LA PALPACIÓN, HEMATOMA EN LA PARTE FRONTAL DE LA CABEZA [...]”[SIC]
V2	“[...] GOLPES EN LA TODA LA ESPALDA CON DOLOR A LA PALPACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN EN AMBOS HOMBROS [...]”[SIC]
V3	“[...] CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN COSTADO IZQUIERDO, CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN REGIÓN LUMBALGICA, LACERACIÓN EN AMBAS RODILLAS, HEMATOMA EN PANTORRILLA IZQUIERDA AMBOS CON DOLOR A LA PALPACIÓN, UNA LACERACIÓN EN LABIO SUPERIOR Y EN EL SEPTO DE LAS FOSAS NAALES, LACERACIÓN EN LÓBULO DE LA OREJA IZQUIERDA, LACERACIÓN EN ANTEBRAZO IZQUIERDO DE 2 CM., HEMATOMAS EN DEDOS ÍNDICE Y ANULAR DE LA MANO DERECHA [...]”[SIC]
V4	“[...] CONTUSIÓN Y HEMATOMA ASÍ COMO EQUIMOSIS EN LOS COSTALES IZQUIERDO Y DERECHO, CONTUSIÓN EN OMOPLATO IZQUIERDO, DERECHO CON DOLOR A LA PALPACIÓN Y MOVIMIENTO, HEMATOMA EN PARTE PARIETAL DE LA CABEZA CON DOLOR A LA PALPACIÓN, CONTUSIÓN EN EL ABDOMEN CON INTENSO DOLOR A LA PALPACIÓN Y MOVIMIENTO, CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN LA COLUMNA VERTEBRAL A LA ALTURA DE LA REGIÓN LUMBALGICA, LACERACIÓN EN AMBAS RODILLAS, ASÍ COMO CONTUSIÓN Y EDEMA EN LA RODILLA DERECHA [...]”[SIC]
V5	“[...] GOLPES EN PIERNA DERECHA, Y EN AMBOS HOMBROS [...]”[SIC]
V6	“[...] DOLOR A LA PALPACIÓN Y MOVIMIENTO EN COSTAL IZQUIERDO DEBIDO A UNA CONTUSIÓN POR PRESIÓN [...]”[SIC]
V7	“[...] CONTUSIÓN, HEMATOMA, EQUIMOSIS EN REGIÓN LUMBALGICA CON DOLOR AL MOVIMIENTO Y A LA PALPACIÓN, EN OMOPLATO DE LADO IZQUIERDO, AL IGUAL A LA PALPACIÓN Y AL MOVIMIENTO DEBIDO A LA CONTUSIÓN, PRESENTE LACERACIÓN EN AMBAS RODILLAS, HEMATOMA EN PARTE FRONTAL DE LA CABEZA [...]”[SIC]
V8	“[...] REGIÓN COSTAL DERECHO CON DOLOR A LA PALPACIÓN, PRESENTA LACERACIÓN EN AMBAS EXTREMIDADES INFERIORES A LA ALTURA DE LA PANTORRILLA [...]”[SIC]
V9	“[...] CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN BRAZOS IZQUIERDO Y DERECHO A LA ALTURA DE LA CLAVÍCULA, CON DOLOR A LA PALPACIÓN Y AL MOVIMIENTO, PRESENTA CONTUSIÓN HEMATOMA Y EQUIMOSIS EN LA CADERA DE LADO DERECHO, CONTUSIÓN Y HEMATOMA, EQUIMOSIS EN TODA LA REGIÓN DE ABDOMEN, REFIERE DOLOR A LA PALPACIÓN Y AL MOVIMIENTO EN LA REGIÓN LUMBALGICA POR CONTUSIÓN Y HEMATOMA, HEMATOMA Y EQUIMOSIS EN AMBOS GLÚTEOS, LACERACIÓN EN AMBAS RODILLAS, CONTUSIÓN EN AMBAS PANTORRILLAS, HEMATOMA Y EQUIMOSIS OJO DERECHO CON DOLOR A LA PALPACIÓN Y MOVIMIENTO CON PEQUEÑA LACERACIÓN DE 1CM [...]”[SIC]

V10	“[...] CONTUSIONES Y HEMATOMA EN LOS COSTALES IZQUIERDO Y DERECHO, DOLOR A LA PALPACIÓN Y TACTO EN REGIÓN LUMBALGICA POR CONTUSIÓN Y HEMATOMA PRESENTE, DOLOR AL MOVIMIENTO Y A LA PALPACIÓN EN REGIÓN CERVICAL, DOLOR A LA PALPACIÓN Y MOVIMIENTO EN LA REGIÓN LUMBALGICA, DOLOR A LA PALPACIÓN Y MOVIMIENTO EN LA EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA DOLOR AL TACTO Y MOVIMIENTO EN REGIÓN EPIGÁSTRICA Y MESOGÁSTRICA POR CONTUSIÓN Y HEMATOMA, LACERACIONES EN AMBAS RODILLAS [...]”[SIC]
V11	“[...] CONTUSIÓN HEMATOMA EQUIMOSIS LUMBALGICA, CON DOLOR AL MOVIMIENTO Y A LA PALPACIÓN EN HUESO ILIACO IZQUIERDO Y DERECHO CONTUSIÓN Y HEMATOMA, CON DOLOR A LA PALPACIÓN Y MOVIMIENTO LACERACIONES EN AMBAS RODILLAS, CONTUSIÓN Y HEMATOMAS EN AMBAS PANTORRILLAS, HEMATOMAS Y EQUIMOSIS EN AMBOS GLÚTEOS, CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN PARTE PARIETAL DERECHO [...]”[SIC]
V12	“[...] GOLPE EN COSTALES IZQ. Y DERECHO HEMATOMAS EN AMBOS LADOS CON DOLOR A LA PALPACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN HEMATOMA EN OMOPLATO DERECHO Y LACERACIÓN EN AMBAS RODILLAS, PRESENTA GOLPE Y DOLOR EN REGIÓN FRONTAL LADO IZQUIERDO DE LA CABEZA AL MOVIMIENTO [...]”[SIC]
V13	“[...] PRESENTA GOLPES EN LA PANTORRILLA IZQUIERDA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN COSTILLAS DERECHA E IZQUIERDA [...]”[SIC]
V14	“[...] DOLOR A LA PALPACIÓN EN EL COSTAL IZQUIERDO, REFIERE DOLOR A LA PALPACIÓN LUMBALGICA, PRESENTA HERIDA EN PARTE FRONTAL DE LA CABEZA 3 CM Y MEDIO POR PATADA [...]”[SIC]
V15	CONTUSIÓN, HEMATOMA Y EQUIMOSIS EN COSTAL IZQUIERDO, CON DOLOR A LA PALPACIÓN, CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN LA PARTE TEMPORAL DE LA CABEZA, CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN EL PULGAR DE LA MANO IZQUIERDA, LACERACIONES EN AMBAS RODILLAS, HEMATOMA Y EQUIMOSIS EN MUSLOS DE AMBAS PIERNAS CON DOLOR A LA PALPACIÓN [...]”[SIC]
V16	“[...] CONTUSIÓN, HEMATOMA Y EQUIMOSIS EN COSTAL IZQUIERDO, CON DOLOR A LA PALPACIÓN, CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN LA PARTE OCCIPITAL DE LA CABEZA, DOLOR A LA PALPACIÓN AL MOVIMIENTO EN LA FOSA ILIACA IZQUIERDA, LACERACIONES EN AMBAS RODILLAS, HEMATOMA Y EQUIMOSIS EN MUSLOS DE AMBAS PIERNAS CON DOLOR A LA PALPACIÓN [...]”[SIC]
V17	“[...] CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN LA PARTE OCCIPITAL PARIETAL, HEMATOMA EN PARTE TEMPORAL DE LADO IZQUIERDO, HEMATOMA Y LACERACIÓN CON DOLOR A LA PALPACIÓN Y MOVIMIENTO EN REGIÓN LUMBALGICA, HEMATOMA CONTUSIÓN EN LA MUÑECA DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA, CONTUSIÓN Y HEMATOMA CON DOLOR INTENSO EN EL EPIGASTRIO IZQUIERDO, LACERACIÓN, CONTUSIÓN HEMATOMA Y EQUIMOSIS EN AMBAS RODILLAS, HEMATOMA Y EQUIMOSIS EN MUSLO IZQUIERDO [...]”[SIC]
V18	“[...] CONTUSIÓN HEMATOMA EN COSTAL IZQUIERDO, LACERACIÓN EN AMBAS RODILLAS, HEMATOMA Y EQUIMOSIS EN AMBOS GLÚTEOS, EN OMOPLATO IZQUIERDO PRESENTA EQUIMOSIS CIRCUNFERENCIAL CON DOLOR A LA PALPACIÓN [...]”[SIC]
V19	“[...] CONTUSIÓN Y DOLOR A LA PALPACIÓN EN COSTADO IZQ, ASÍ COMO TAMBIÉN DOLOR A LA PALPACIÓN EN OMOPLATO DER., LACERACIÓN EN AMBAS RODILLAS [...]”[SIC]

V20	<i>“[...] GOLPES Y HEMATOMAS EN COSTAL IZQUIERDO Y DERECHO CON DOLOR A LA PALPACIÓN Y AL MOVIMIENTO, DOLOR PECTORAL A LA RESPIRACIÓN, PRESENTA HEMATOMA EN TODA LA ESPALDA ASÍ COMO MUCHO DOLOR, LACERACIONES EN AMBAS RODILLAS [...]”[SIC]</i>
V21	<i>“[...] CONTUSIÓN Y EQUIMOSIS EN COSTALES IZQUIERDO Y DERECHO, CON INTENSO DOLOR AL MOVIMIENTO Y A LA PALPACIÓN, EN OMOPLATO IZQUIERDO CONTUSIÓN CON DOLOR INTENSO A LA PALPACIÓN, LACERACIÓN EN AMBAS RODILLAS, CONTUSIÓN Y EQUIMOSIS EN PANTORRILLA DEL LADO DERECHO, CONTUSIÓN EN LA PANTORRILLA DE LADO IZQ. CON DOLOR AL MOVIMIENTO Y PALPACIÓN [...]”[SIC]</i>
V22	<i>“[...] CONTUSIÓN EN COSTAL DERECHO A LA ALTURA DE LA TERCERA COSTILLA, ASÍ COMO HEMATOMA CON DOLOR A LA PALPACIÓN, TAMBIÉN PRESENTA DOLOR EN COLUMNA VERTEBRAL A LA ALTURA DE LA REGIÓN DORSAL Y HEMATOMA EN OJO IZQUIERDO EN PARPADO IZQUIERDO [...]”[SIC]</i>
V23	<i>“[...] GOLPES EN COSTILLAS DERECHA, EN LA ESPALDA DE LADO DERECHO, EN EL PECHO DERECHO PRESENTA GOLPE CON HEMATOMA, AMBOS CODOS PRESENTA GOLPES CON DOLOR A LA PALPACIÓN [...]”[SIC]</i>
V24	<i>“[...] CONTUSIÓN, HEMATOMA EQUIMOSIS EN COSTAL IZQ., EN OMOPLATO IZQ. PRESENTA UNA PUNCIÓN CON EQUIMOSIS DOLOR A LA PALPACIÓN Y AL TACTO, LACERACIONES EN AMBAS RODILLAS, HEMATOMA EN PARTE PARIETAL CENTRAL DE LA CABEZA CON DOLOR A LA PALPACIÓN Y REFIERE DOLOR INTENSO EN LA CERVICALES AL MOVIMIENTO Y A LA PALPACIÓN, HEMATOMAS EDEMAS Y EQUIMOSIS EN LAS PROTUBERANCIAS HIPOTENARES DE AMBAS MANOS [...]”[SIC]</i>
V25	<i>“[...] GOLPE EN TODA LA ESPALDA Y AMBAS PIERNAS Y BRAZO IZQUIERDO, HEMATOMA DETRÁS DE LA OREJA DERECHA [...]”[SIC]</i>
V26	<i>“[...] GOLPE Y DOLOR A LA PALPACIÓN EN REGIÓN COSTAL IZQUIERDO Y DERECHO, ESCORIACIÓN EN AMBAS RODILLAS [...]”[SIC]</i>
V27	<i>“[...] CONTUSIÓN HEMATOMA EN PARTE FRONTAL DE LADO IZQ. DE LA CABEZA CON DOLOR A LA PALPACIÓN, PRESENCIA DE HEMATOMA CON DOLOR A LA PALPACIÓN Y MOVIMIENTO EN AMBOS HOMBROS, CONTUSIÓN HEMATOMA Y DOLOR A LA PALPACIÓN Y A LA INSPIRACIÓN EN EL COSTAL IZQ. Y DERECHO, HEMATOMA CONTUSIÓN Y DOLOR A LA PALPACIÓN EN LA ALTURA DE ESTERNÓN, CONTUSIÓN HEMATOMA Y DOLOR A LA PALPACIÓN EN LA REGIÓN MESOGÁSTRICA, LACERACIONES EN AMBAS RODILLAS [...]”[SIC]</i>
V28	<i>“[...] CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN PARTE OCCIPITAL DE LA CABEZA, DOLOR A LA PALPACIÓN Y AL MOVIMIENTO EN TODA LA REGIÓN ABDOMINAL, CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN REGIÓN LUMBALGICA, CONTUSIÓN HEMATOMA EN EXTREMIDADES SUPERIORES A LA ALTURA DE LOS HOMBROS, LACERACIÓN EQUIMOSIS Y HEMATOMA EN AMBAS RODILLAS [...]”[SIC]</i>
V29	<i>“[...] CONTUSIÓN, HEMATOMA EN TODA LA REGIÓN TEMPORAL DE LA CABEZA CON MUCHO DOLOR, MAREO, A LA PALPACIÓN, CONTUSIÓN HEMATOMA EN LA PARTE FRONTAL DE LADO DERECHO DE LA CABEZA, CONTUSIÓN HEMATOMA EN LOS COSTALES IZQUIERDO DERECHO CON DOLOR A LA PALPACIÓN E INSPIRACIÓN, EN TODA LA REGIÓN PECTORAL, CONTUSIÓN HEMATOMA CON PRESENCIA DE EQUIMOSIS EN TODA LA REGIÓN ABDOMINAL CON DOLOR A LA PALPACIÓN Y AL MOVIMIENTO, LACERACIÓN EN AMBAS RODILLAS [...]”[SIC]</i>
V30	<i>“[...] CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN EL COSTAL DERECHO ALTURA DE LAS ÚLTIMAS DOS COSTILLAS, HEMATOMA EN MAXILAR INFERIOR LADO</i>

	<i>DERECHO A LA ALTURA DE LA OREJA LACERACIONES LAS RODILLAS, CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN PANTORRILLA DE LADO DERECHO [...]”[SIC]</i>
V31	<i>“[...] DOLOR A LA PALPACIÓN Y MOVIMIENTO EN REGIÓN LUMBALGICA, LACERACIÓN EN AMBAS RODILLAS, CONTUSIÓN HEMATOMA EN AMBAS PANTORRILLAS CON INTENSO DOLOR AL DEAMBULAR, PRESENTA 8 MARCAS DE ARMA PUNZO CORTANTE EN LA REGIÓN LUMBALGICA [...]”[SIC]</i>
V32	<i>“[...] GOLPES EN COSTILLAS DERECHA, EN LA ESPALDA DE LADO DERECHO [...]”[SIC]</i>
V33	<i>“[...] CONTUSIONES HEMATOMA EQUIMOSIS EN COSTAL IZQUIERDO CON INTENSO DOLOR A LA PALPACIÓN Y AL MOVIMIENTO, DOLOR INTENSO A LA PALPACIÓN EN REGIÓN LUMBALGICA POR CONTUSIÓN Y HEMATOMAS, HEMATOMAS, EN EL CANTO DE LAS MANOS CON INTENSO DOLOR AL MOVIMIENTO, LACERACIONES EN AMBAS RODILLAS, Y ESPINILLAS, EQUIMOSIS EN MUSLO DE EXTREMIDAD INFERIOR DERECHA, EQUIMOSIS Y HEMATOMAS EN AMBOS PIES [...]”[SIC]</i>
V34	<i>“[...] GOLPES CON HEMATOMAS EN AMBOS GLÚTEOS, ASÍ COMO TAMBIÉN UNA ESCARA EN GLÚTEO DERECHO GOLPES EN TODA LA ESPALDA CON HEMATOMAS DOLOR A LA PALPACIÓN, Y UNA LACERACIÓN DE 20 CM DE LONGITUD, DOLOR EN MUSLOS DERECHO E IZQ. LACERACIÓN EN AMBAS RODILLAS [...]”[SIC]</i>
V35	<i>“[...] CONTUSIÓN Y HEMATOMA EN EL COSTAL DERECHO E IZQUIERDO DOLOR A LA PALPACIÓN Y TACTO EN LA REGIÓN LUMBALGICA POSIBLE CONTUSIÓN, DOLOR A LA PALPACIÓN Y AL MOVIMIENTO EN EL HIPOCONDRIO DERECHO, LACERACIÓN EN AMBAS RODILLAS, CONTUSIÓN EN AMBAS EXTREMIDADES A LA ALTURA DE LOS MUSLOS, CONTUSIÓN Y EDEMA EN PARTE TEMPORAL DERECHA [...]”[SIC]</i>

30. Por lo anterior, esta Comisión concluye que los elementos de la Fuerza Civil, son responsables de violar la integridad personal de las personas antes citadas. Esto obedece a que, si bien es cierto los detuvieron por la probable comisión de un delito, ello no legitima a los elementos aprehensores para que, durante su detención, los golpearan y les provocaran lesiones. Máxime cuando la propia autoridad señaló que no fue necesario hacer uso de la fuerza.

a) Los elementos de la Fuerza Civil cometieron actos de tortura en contra de V14

31. De La Corte IDH reconoce que existe un régimen jurídico internacional de prohibición absoluta de todas las formas de tortura que pertenece al dominio del *jus cogens*. Esto significa que es inderogable, aún en circunstancias de guerra, amenaza de ella, lucha contra el terrorismo y cualesquiera otros delitos, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interno, suspensión de garantías constitucionales, inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas¹⁰.

¹⁰ Corte IDH. Caso Tibi Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2004, párr. 143.

32. Este régimen de prohibición absoluta de la tortura se encuentra contemplado en la CPEUM. En efecto, aun cuando el artículo 29 regula la suspensión de derechos y garantías ante situaciones de grave peligro o invasión, establece que bajo ninguna circunstancia podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio del derecho a la integridad personal.

33. En concordancia con lo anterior, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes reconoce que la práctica de éstos se encuentra prohibida de manera estricta, completa, incondicional e imperativa¹¹.

34. De conformidad con los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano¹², los elementos constitutivos de la tortura son: a) un acto intencional; b) cometido con determinado fin o propósito; y, c) que cause severos sufrimientos físicos o mentales¹³.

35. Estos elementos han sido retomados por la SCJN¹⁴ y coinciden con la definición de tortura consagrada en la Ley General, que establece:

Artículo 24.- Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin: I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona; II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo

36. En este caso, esta Comisión advierte que el 31 de diciembre de 2016, V14 fue sometido a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Esto mientras estuvo bajo la custodia de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

37. A continuación se procede a acreditar los elementos constitutivos de la tortura cometida en perjuicio de V14.

¹¹ Artículo 6, fracción VII. Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

¹² Artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

¹³ Corte IDH. Caso Bueno Alves Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007, párr. 79.

¹⁴ SCJN. Primera Sala. Amparo directo en revisión 90/2014

a. Intencionalidad de los actos cometidos por los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública

38. La Corte IDH ha establecido que para acreditar este elemento se debe demostrar que los actos cometidos fueron deliberadamente infligidos y no producto de una conducta imprudente, accidente o caso fortuito¹⁵.

39. Los tribunales nacionales, al analizar el concepto de “intencionalidad”, reconocen que es un elemento subjetivo y que para acreditarse debe verificarse que la conducta desplegada tuviera un fin¹⁶. Así, ésta debe verse manifestada a través de diversos actos que la evidencien¹⁷.

40. En ese sentido, los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública detuvieron al señor V14. Por ello, la autoridad responsable tenía el deber legal de brindar una explicación satisfactoria y convincente sobre los daños físicos causados a la víctima durante su detención. Al no ocurrir así, se tiene a la Secretaría de Seguridad Pública como responsable de las lesiones causadas al señor V14¹⁸.

41. En efecto, tres días después de la detención, personal del Centro de Reinserción Social de Poza Rica, constató que V14 presentaba lesiones en su integridad personal. Particularmente, presentaba herida en parte frontal de la cabeza de 3 centímetros y medio por patada. La lesión es coincidente con la narrativa de la víctima.

42. De lo anterior, es evidente que no existen condiciones que permitan deducir algún accidente o caso fortuito en los que la víctima se pudiera haber ocasionado las lesiones. Por el contrario, permite concluir que fueron deliberadamente infligidas por agentes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado durante el tiempo que estuvo privado de su libertad.

b. Que cause severos sufrimientos físicos o mentales

43. Los La Corte IDH reconoce que las violaciones a la integridad física y psíquica de las personas tienen diversas connotaciones de grado y abarcan desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Sus secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos de cada persona¹⁹.

¹⁵ Corte IDH. Caso Bueno Alves Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007, párr. 81.

¹⁶ Tesis: XI.1o.A.T.32 L (10a.). Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en Junio del 2016, pág. 2974

¹⁷ Amparo en revisión 228/95.

¹⁸ Corte IDH. Caso Espinoza González Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C No. 289, párr. 177.

¹⁹ Corte IDH. Caso Bueno Alves vs. Argentina. Sentencia de 11 de mayo de 2007. párr. 83.

44. Asimismo, el Tribunal Interamericano afirma que un acto de tortura puede ser perpetrado tanto mediante **actos de violencia física** como a través de actos que produzcan en la víctima un sufrimiento psíquico o moral agudo²⁰. Para determinar dicho **sufrimiento** se deben considerar las características del acto, tales como la duración, el método utilizado o el modo en que fueron infligidos los padecimientos, los efectos físicos y mentales que éstos pueden causar, así como las condiciones de la persona que padece dichos sufrimientos, entre ellos, la edad, el sexo y el estado de salud, entre otras circunstancias personales²¹.

45. El dolor es una desagradable experiencia sensorial y emocional, asociada a un daño real o potencial de los tejidos; el sufrimiento implica un daño físico o moral. Al respecto, puede provocarse tanto dolor como sufrimiento con daño físico o moral, o sólo moral²².

46. Así, los métodos físicos pueden ser **indicativos de dolor y sufrimiento** cuando dejan huellas que se aprecian a simple vista. Particularmente, cuando se vendan los ojos, se usan esposas u otros materiales para inmovilizar las manos; o cuando se dan golpes en zonas altamente sensibles del cuerpo, se emplean descargas eléctricas que provocan quemaduras, se propinan tablazos en los glúteos u otros golpes que dejan hematomas, excoriaciones, equimosis, edemas, heridas u otra forma de lesiones. Es decir, lesiones que dan cuenta del ensañamiento con el que se provocan las lesiones a la integridad personal de un ser humano.

47. En este caso, mientras V14 estuvo detenido, los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado lo golpearon en la cara a base de patadas y con armas, lo amenazaron con matar a su familia. Además, lo tuvieron hincado y con la cabeza agachada, allí le dieron de patadas en la espalda y glúteos. Así estuvo por una duración de cinco horas²³. Las lesiones que le fueron infligidas provocaron que se le abriera la frente, de tal manera que le quedó una cicatriz. Esta forma de violencia irracional generó un severo dolor y sufrimiento a la víctima.

48. Aunado a lo anterior, del “Dictamen médico-psicológico”, basado en el “Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, que se le practicó al señor V14 en fecha 25 de mayo de 2018, por personal de la

²⁰ Corte IDH. Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010, párr. 114.

²¹ Corte IDH. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999, párr. 74.

²² Cfr. María Elena Lugo Garfias. *La Prevención y la Sanción de la Tortura*. Colección de textos sobre derechos humanos. CNDH. México 2016, pág. 46.

²³ ONU. Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, párr. 145, incisos a), b) y p).

Dirección General de Servicios Periciales de la FGE, se advierte que en éste se concluyó que la víctima cuenta con datos de tortura.

49. Es preciso señalar que de acuerdo al “Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” los traumatismos causados por golpes, la limitación prolongada de movimiento y las amenazas constituyen una forma de tortura²⁴. Lo anterior demuestra que V14 fue víctima de severos sufrimientos en manos de elementos de la SSP

c. Que se cometa con determinado fin o propósito.

50. T1, La Primera Sala de la SCJN reconoce que el fin o propósito de infligir un severo daño físico y psicológico puede ser el de obtener una confesión o información, para castigar o intimidar, o para cualquier otro fin que tenga por objeto menoscabar la personalidad o la integridad física y mental de la persona²⁵.

51. La intencionalidad e intención entrañan la instrumentalización deliberada del dolor o del sufrimiento infligido a una persona indefensa como vehículo para lograr un propósito. La víctima se encuentra indefensa cuando está bajo el control físico directo o equivalente del autor y ha perdido la capacidad de resistir o eludir el dolor o sufrimiento²⁶.

52. El Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas destaca que la finalidad no entraña una investigación subjetiva de las motivaciones de los autores, sino que deben ser conclusiones objetivas a la luz de las circunstancias²⁷.

53. V14 fue detenido por agentes de la Secretaría de Seguridad Pública. Ellos lo trasladaron hasta las instalaciones de la Fuerza Civil y en el transcurso del camino fue objeto de pisotones y golpes en el rostro. Ese contexto da cuenta que la autoridad infligió un castigo a la víctima quien se encontraba indefensa y vulnerable, mientras era lesionado.

54. Al respecto, de acuerdo al Relator Especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la instrumentalización deliberada del dolor o sufrimiento, en

²⁴ ONU. Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, párr. 145, inciso a).

²⁵ Amparo directo en revisión 90/2014. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en Febrero 2015, pág. 1425.

²⁶ ONU. Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. “Uso de la fuerza al margen de la detención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. 20 de julio de 2017, párr. 47.

²⁷ Observación General No. 2. Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes. Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas, 39º período de sesiones (2007).

conjunción con la impotencia de la víctima, constituyen la esencia misma de la tortura y del ataque fundamental a la dignidad humana.

55. Así, esta Comisión tiene acreditado que las agresiones perpetradas en contra de la víctima fueron realizadas de manera intencional, le ocasionaron grave sufrimiento y daño físico y tenían el propósito de castigar a V14. Es decir, que la víctima fue torturada.

56. Lo anterior, constituye una trasgresión al derecho a la integridad física y a la prohibición absoluta de la práctica de la tortura.

DERECHOS DE LA VÍCTIMA O PERSONA OFENDIDA

57. El La normatividad local vigente reconoce como *víctimas* a todas aquellas personas que, de manera directa o indirecta, hayan sufrido un daño, menoscabo o lesión a sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de un delito o violación a derechos humanos²⁸.

58. Del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) se desprende el derecho de toda persona a ser oída por autoridad competente, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, durante la determinación de sus derechos y obligaciones. Por su parte, el artículo 25 de la misma convención, subraya la obligación de los Estados de proveer recursos judiciales efectivos contra actos que violen los derechos fundamentales²⁹.

59. En este sentido, los derechos *de la víctima o de la persona ofendida* consisten en pretensiones de reclamación o resarcimiento, y se encuentran reconocidos por el artículo 20, apartado C de la CPEUM. Acorde a esta legislación, la víctima o persona ofendida tiene derecho a la investigación del hecho victimizante y a la reparación del daño sufrido de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición³⁰.

60. En México, la investigación de los delitos es una obligación que corresponde al Ministerio Público, en términos del artículo 21 de la CPEUM. En el Estado de Veracruz, de conformidad con el artículo 67 fracción I de la Constitución Local, la procuración de justicia está a cargo de la FGE.

²⁸ Cfr. Artículo 4 de la Ley No. 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

²⁹ Cfr. Corte IDH. *Caso Mendoza y otros Vs Argentina*. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260. Párr. 217.

³⁰ Artículo 24 de la Ley No. 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

61. En consecuencia, al momento de recibir una denuncia o querrela, la FGE tiene la obligación de iniciar una investigación inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, con la finalidad de esclarecer el delito e identificar a los responsables³¹.

62. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sostiene que el deber de investigar es de medios, no de resultados³². Esto quiere decir que el hecho de que no se obtengan los resultados deseados como consecuencia de las indagatorias, no implica que el Estado haya incumplido su deber de investigar. Sin embargo, esta condición exige que las autoridades agoten todas las líneas de investigación razonables y desahoguen todas las diligencias necesarias para procurar el resultado que se persigue³³.

63. Así, el Estado debe asumir la investigación como un deber jurídico propio, y no como una simple gestión de intereses particulares que dependa de la iniciativa procesal de la víctima, de sus familiares, o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad³⁴. Es decir, ésta debe ser una investigación seria, imparcial y efectiva, y estar orientada al esclarecimiento de los hechos y la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de los autores responsables³⁵.

64. En otras palabras, el Estado tiene la obligación de realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral en un tiempo razonable³⁶.

65. Por cuanto hace a la presente resolución, este Organismo Autónomo no pretende sustituir el criterio de la FGE respecto al correcto desarrollo de la Carpeta de Investigación en cuestión. El mandato constitucional de esta Comisión es conocer de las quejas planteadas por las personas y determinar si de éstas se desprenden violaciones a sus derechos humanos, por acciones u omisiones de la autoridad. Así, se verificará si los actos imputados al personal integrante de dicha Fiscalía

³¹ Véase: Artículos 212 y 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

³² Corte IDH. *Caso Valle Jaramillo y Otros Vs. Colombia*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C, No. 192, párr. 100.

³³ Corte IDH. *Caso Noguera y otra Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2020. Serie C No. 401. Párr. 81.

³⁴ Corte IDH. *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C, No. 4. Párr. 177.

³⁵ Cfr. Corte IDH. *Caso Gutiérrez y Familia Vs. Argentina*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013. Serie C, No. 271, Párr. 98.

³⁶ Artículo 2 fracción II de la Ley No. 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

comprometen la responsabilidad institucional del Estado³⁷ a la luz de los estándares interamericanos y constitucionales en la materia.

b) La Fiscalía incurrió en retardo injustificado en la integración y determinación de la Carpeta de Investigación

66. En el presente caso, la Carpeta de Investigación número [...] se inició el 02 de enero de 2017, en el índice de la Fiscalía Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia con sede en Poza Rica, por hechos presuntamente constitutivos del delito de tortura imputados a elementos de la Fuerza Civil, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública.

67. Lo anterior, porque en esa fecha se recibió el oficio signado por el Fiscal Cuarto de esa Unidad, a través del cual informó que los señores V13, V15, V31, V32, V14, V12, V26, V33 y V34, al rendir su declaración dentro de las indagatorias [...] y [...], manifestaron que fueron víctimas de actos constitutivos de tortura por elementos de la Fuerza Civil.

68. De manera inicial, la FGE realizó diligencias para dar inicio a las investigaciones. Esto comprende las siguientes acciones:

- a) En fecha 3 de enero de 2017, se giró oficio a la Policía Ministerial para que se avocara a la investigación de los hechos; y el 9 de enero de 2017, se recibió oficio signado por la Fiscalía de Distrito, mediante el cual remitió un oficio signado por la Jueza de Control Interina adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal, quien a su vez remitió copias de la Investigación [...], relacionada con el Proceso Penal [...], refiriendo que los peticionarios manifestaron en audiencia hechos que pudieran ser constitutivos de delito.
- b) El 27 de marzo de 2017, el Delegado Regional de Servicios Periciales, informó que se designaron a dos peritas psicólogas, quienes informarían fecha y hora para realizar valoración psicológica a 35 personas internas en el Ce.Re.So. de esa ciudad. Posteriormente, el 2 de mayo de 2017, las Peritas informaron que no podían realizar la valoración psicológica con motivo de los presuntos actos de tortura, sugiriendo que se solicitara nuevamente la designación de Peritos especializados en la materia.

69. En los meses de marzo y abril de 2017, la Fiscalía se enfocó en recabar la declaración de los señores V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31, V32, V33, V34 y V35.

³⁷ Corte IDH. *Caso Radilla Pacheco Vs. México*, supra nota 105. párr. 78.

70. El 18 de abril de 2017, se solicitó a la Dirección de Servicios Periciales la designación de Perito Psicólogo y Médico Forense certificados en materia de tortura para examinar a las víctimas. Posteriormente, el 13 de junio de 2017, el Encargado de la Dirección General de Servicios Periciales reiteró al Delegado Regional de Servicios la solicitud para designación de Personal especializado para valorar a 35 internos del Ce.Re.So. de Poza Rica.

71. En fecha 21 de junio de 2017, el Delegado Regional de Servicios Periciales, informó el nombre de los peritos designados para realizar valoraciones a los 35 internos y las fechas en que se elaboraría, siendo las siguientes: a) 18 de octubre de 2017 (seis personas); b) 21 de noviembre de 2017 (seis personas); c) 22 de marzo de 2018 (seis personas); d) 26 de abril de 2018 (seis personas); e) 25 de mayo de 2018 (seis personas); y 28 de junio de 2018 (cinco personas). **Dicha agenda fue informada al Director de Prevención y Reinserción Social, después de cuatro meses, es decir, el 16 de octubre de 2017.**

72. Esta Comisión observa con preocupación que la FGE demorara 4 meses para informar del calendario de fechas para practicar el Protocolo de Estambul a las presuntas víctimas de tortura, toda vez que ésta era la materia esencial de la denuncia y, por su naturaleza debía desahogarse con la mayor rapidez.

73. **Esta situación de demora prevaleció hasta el 12 de marzo de 2018**, cuando la Fiscal Tercera solicitó al Juez de Control autorización para que los 35 internos dentro del Ce.Re.So de Poza Rica y agraviados en la Carpeta de Investigación [...], pudieran ser trasladados a la esa Unidad Integral de Procuración de Justicia para realizar las valoraciones basadas en el Protocolo de Estambul, si bien el Ce.Re.So. ofrecía sus instalaciones, éstas no cumplían con las condiciones necesarias para practicarlo.

74. Después de seis meses, el 4 de septiembre de 2018, la Fiscal Tercera solicitó al Director de Prevención y Reinserción Social, informes respecto a si los 35 internos desempeñan algún oficio; si reciben atención médica y psicológica; si se encuentran cursando alguna instrucción académica; si desde su ingreso han recibido visitas de familiares; si practican deporte o alguna otra actividad de distracción. Recibiéndose respuesta el 06 de septiembre de 2018.

75. Esta Comisión observa que, a partir de octubre 2017 a octubre de 2018, la FGE se concretó solamente a lograr que a las víctimas se les practicara el denominado Protocolo de Estambul. Sin embargo, este año transcurrió sin que fuera posible desahogar la diligencia crucial para determinar esta investigación.

76. Posteriormente, el 7 de enero de 2019, se solicitó al Secretario de Seguridad Pública remita nombramiento y credencial de los elementos involucrados en los posibles actos de tortura en agravio de las víctimas. Éste fue contestado el 13 de enero de 2019.

77. El 23 de enero de 2019, la Fiscalía giró oficio al Director del Ce.Re.So. solicitando copias de los expedientes médicos abiertos a nombre de V31 y de V12 y fotografías que obren en los mismos. **Lo anterior fue a petición de los agraviados, mediante escrito de fecha 21 del mismo mes y año.**

78. Adicionalmente, el 01 de marzo de 2019, se solicitó al Fiscal Primero copia de los dictámenes de lesiones de las 35 personas que corren agregados dentro de la Carpeta de Investigación [...]. Y el 26 de abril de 2019, se solicitó el certificado médico de ingreso al CERESO de V12 y V31.

79. En casos de esta naturaleza, la Corte IDH ha establecido que de conformidad con el artículo 1.1 de la CADH la obligación de garantizar los derechos reconocidos en los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana implica el deber del Estado de investigar posibles actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes³⁸.

80. De conformidad con el artículo 8 de la CADH los Estados parte debe garantizar a toda persona que denuncie haber sido objeto de tortura en el ámbito de su jurisdicción, el derecho a que el caso sea examinado imparcialmente. Asimismo, los Estados tienen la obligación de proceder de oficio y de inmediato para realizar una investigación sobre el caso y a iniciar, cuando corresponda, el respectivo proceso penal³⁹. Tal obligación se ve reforzada por lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

81. Ahora bien, para determinar si la demora en determinar la Carpeta de Investigación número [...] es razonable o no, deben considerarse los siguientes aspectos: a) la complejidad del asunto; b) la actividad procesal del interesado; c) la conducta de la autoridad investigadora; y d) la afectación generada por la duración del procedimiento en la situación jurídica de la persona involucrada en el mismo, considerando entre otros elementos, la materia objeto de controversia⁴⁰.

82. La Corte ha señalado que para determinar la complejidad del asunto se deben considerar distintos elementos, entre éstos: a) la complejidad de la prueba; b) la pluralidad de sujetos procesales o víctimas; c) el tiempo transcurrido desde que se tuvo conocimiento del hecho presuntamente

³⁸ Cfr. Corte IDH. *Caso Montesinos Mejía Vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2020. Serie C No. 39. Párr. 151

³⁹ Cfr. Corte IDH. *Caso Villamizar Durán y otros Vs. Colombia*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2018. Serie C No. 364. Párr. 184

⁴⁰ Corte IDH. *Caso Villamizar Durán y Otros Vs. Colombia*, *supra* nota 150 párr. 155.

delictivo; d) las características de los recursos contenidos en la legislación interna; o e) el contexto en que ocurrieron los hechos⁴¹.

83. En el presente caso, dada la multiplicidad de agraviados (35 personas) efectivamente se está en presencia de un caso complejo. No obstante, esto no justifica que en más de tres años de investigaciones, la FGE se haya enfocado esencialmente en recabar la declaración de las presuntas víctimas y en gestionar que se les practicara el “Dictamen médico-psicológico basado en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” (Protocolo de Estambul).

84. Para acreditar lo anterior, basta con observar que en el periodo comprendido del 02 de enero de 2017 hasta el 06 de enero de 2019, la Fiscal Tercera de la UIPJ en Poza Rica, realizó medularmente las siguientes actuaciones: a) al Delegado de la Policía Ministerial, le solicitó avocarse a la investigación de los hechos denunciados, b) al Delegado Regional de Servicios Periciales, le requirió designara peritos para valoración médica y psicológica, así como peritos certificados en materia de tortura, c) al Director General de Prevención y Reinserción Social, le pidió se le concediera acceso al Centro de Reinserción Social en Poza Rica a personal de la Fiscalía General del Estado, para realizar las entrevistas respectivas a las 35 víctimas, así como realizar el dictamen médico-psicológico basado en el denominado “Protocolo de Estambul”. En ese extremo, el simple transcurso del tiempo aumentaba la complejidad de la investigación.

85. Posteriormente personal actuante de la Fiscalía Tercera, así como elementos de la Policía Ministerial, entrevistaron de acuerdo a su competencia a las 35 presuntas víctimas del delito. Como se ha podido constatar la Policía Ministerial no realizó ninguna diligencia posterior tendiente a investigar los hechos denunciados, ni la Fiscal Tercera le requirió para ello.

86. Por cuanto hace a la valoración de las víctimas de tortura, si bien no existe un plazo establecido para la elaboración del dictamen especializado, es necesario que el mismo se practique en el momento más oportuno, preferentemente durante las seis semanas después de los hechos denunciados. En el caso que nos ocupa es evidente que la Fiscalía no fue diligente en este sentido, pues si bien tuvo conocimiento de los hechos en abril de 2017, fue hasta marzo de 2018 (**once meses después**) que solicitó al juez respectivo la autorización de traslado de las víctimas a las instalaciones de la Fiscalía para que fueran valorados. Esta demora es imputable, exclusivamente, a la FGE.

⁴¹Cfr. Corte IDH. *Caso Montesinos Mejía Vs. Ecuador*, *supra* nota 149, párr. 182

87. La tardanza por parte de la autoridad puede ocasionar que al momento de la valoración médica no se visualicen todas aquellas lesiones que pudieran estar relacionadas con los actos de tortura; por ejemplo, las lesiones agudas pueden ser características de los presuntos traumatismos. Sin embargo, la mayor parte de las veces sanan al cabo de seis semanas del acto de tortura, por lo que el reconocimiento físico puede no revelar anomalías, y aunque ello no contradice en modo alguno la denuncia de tortura, con frecuencia la relación detallada de las observaciones de la víctima sobre lesiones agudas y su ulterior proceso de curación son una importante fuente de información que puede corroborar denuncias concretas de tortura o malos tratos.

88. Por otra parte, la FGE tenía la obligación de realizar una minuciosa investigación en el lugar donde supuestamente ocurrieron los actos de tortura. Esto con el objetivo de recabar cualquier tipo de prueba material. De igual forma, la FGE debió allegarse de información sobre las personas que estuvieron presentes en la zona donde ocurrieron los hechos, para estar en condiciones de determinar si fueron testigos o no de los presuntos hechos de tortura, y obtener su testimonio cuando ello fuera procedente. Sin embargo, en el presente caso no ocurrió.

89. Asimismo, era obligación de la FGE obtener de manera inmediata todos aquellos dictámenes médicos de integridad física, psicológicos o psiquiátricos que se les practicaron a las víctimas. No obstante, fue hasta el 01 de marzo de 2019, **después de dos años** de iniciada la investigación, cuando la Fiscal Tercera solicitó al Fiscal Primero copia de los dictámenes de lesiones de las 35 víctimas.

90. De igual forma, la FGE fue omisa en requerir los certificados médicos y valoraciones psicológicas de ingreso al Centro de Reinserción Social de Poza Rica de todas las víctimas, Esto es así porque el 26 de abril de 2019, después de dos años, solicitó únicamente los certificados médicos de ingreso de los Señores V12 y V31.

91. Aunado a lo anterior, es deber de la autoridad investigadora recabar con urgencia a fin de que no se deterioren o desaparezcan, sean borrados o se oculte la información el registro de los servidores públicos señalados como responsables, por ello la FGE debió solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública el registro de los elementos de la Fuerza Civil de manera inmediata. Sin embargo, dicha actuación fue realizada hasta el 07 de enero de 2019, es decir, **dos años después de haber iniciado la investigación**. Asimismo, se debió requerir a dichos elementos de la Secretaría de Seguridad Pública para que rindieran sus declaraciones, actuación que no ha sido realizada.

92. Por último, en enero de 2019 la Fiscalía informó que se habían desahogado todas y cada una de las diligencias tendientes a la debida integración de la Carpeta de Investigación de mérito, por lo

que se encontraba en estudio de la misma para emitir la correspondiente determinación; sin embargo, en diciembre de ese año, dicha indagatoria fue remitida a la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura Zona Centro Xalapa, radicándose bajo el número radicándose [...].

93. De acuerdo con lo anterior, no pasa desapercibido para este Organismo que la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura fue creada el 15 de agosto de 2018⁴², por lo que la remisión de la indagatoria a dicha área especializada debió realizarse inmediatamente y no quince meses después⁴³.

94. En conclusión, el hecho de que han pasado más de tres años desde que se inició la Carpeta de Investigación y que a la fecha no se ha determinado, sin que esa demora resulte justificada, constituye una omisión incompatible con el deber de investigar con la debida diligencia, lo cual viola los derechos de los CC. **V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31, V32, V33, V34 y V35**, protegidos por los artículos 1º y 20 apartado C de la CPEUM..

VII. Obligación de Reparar a las víctimas de Violaciones a Derechos Humanos

95. Las medidas de reparación tienden a remover las consecuencias de las violaciones sufridas, permiten que las víctimas retomen su proyecto de vida y, en última instancia, tienen presente su realización como ser humano y la restauración de su dignidad. Bajo esta tesitura, en un Estado constitucional de derecho, toda persona debe tener la seguridad de que, en caso de sufrir una violación a sus derechos humanos, gozará de la posibilidad de reclamar que el Estado repare las violaciones sufridas.

96. En ese sentido, los artículos 24 y 26 de la Ley No. 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz, establecen el derecho general de las personas a la reparación oportuna, plena, diferenciada, transformadora, íntegra y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones a derechos humanos. En esta misma línea, el artículo 25 de la ley en cita contempla las siguientes

⁴² Véase. Acuerdo Específico 17/2018, por el cual el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ordena la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura. Publicado en la *Gaceta Oficial en fecha 15 de agosto de 2018*.

⁴³ Véase. Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura, actualizado de conformidad a la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, págs. 28-30.

medidas de reparación: restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

97. Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en el artículo 126 fracción VIII de la Ley en cita, este Organismo considera procedente la reparación de los daños ocasionados por las violaciones de los derechos humanos descritas y probadas en la presente Recomendación ocasionados a las víctimas, en los siguientes términos:

La Secretaría de Seguridad Pública

98. Deberá realizar los trámites y gestiones necesarias ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para **que se reconozca la calidad de víctima del C. V14 y sea incorporado al Registro Estatal de Víctimas** y reciba los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para garantizar su derecho a la reparación integral:

COMPENSACIÓN

99. Estas La compensación es una medida indemnizatoria y tiene la finalidad de reparar los perjuicios tangibles e intangibles, producidos como consecuencia de la violación a derechos humanos, que son susceptibles de cuantificación material. Ésta debe concederse de forma proporcional a la gravedad del hecho victimizante⁴⁴ y a las circunstancias de cada caso.

100. El monto de la compensación depende del nexo causal con los hechos del caso *sub examine*⁴⁵, los daños y violaciones acreditados, y con el sufrimiento subyacente a éstos. De tal suerte, la compensación que repara las violaciones a derechos humanos no debe implicar un enriquecimiento para la víctima o sus sucesores⁴⁶ sino que se limita a resarcir el menoscabo moral y patrimonial derivado de las violaciones a derechos humanos.

101. Sobre la reparación integral del daño causado por trasgresiones de los derechos humanos, la Corte IDH aborda los tipos de afectaciones causadas y la manera idónea de brindar una reparación integral. En ese orden de ideas se distingue entre el daño material e inmaterial.

⁴⁴ SCJN. *Amparo Directo 30/2013*, Sentencia de 26 de febrero de 2014 de la Primera Sala, p. 95 y ss.

⁴⁵ Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*, Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, Párr. 193.

⁴⁶ Corte IDH. *Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia*, Reparaciones y Costas, Sentencia de 27 de febrero de 2002, Serie C No. 92, Párr. 63.

102. Respecto al daño material, la Corte IDH estableció la diferencia entre el daño emergente, que es producto de los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario⁴⁷, y el lucro cesante, que comprende los ingresos que habría percibido durante su vida probable si no hubiera existido el hecho violatorio de derechos humanos⁴⁸. No obstante, para declarar la procedencia de una reparación pecuniaria por daño moral, es necesario que las afectaciones económicas sufridas por las víctimas tengan un nexo causal con los hechos.

103. En el presente caso, los daños causados a los CC. V14, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31, V32, V33, V34 y V35, no implican un menoscabo económico. Por lo tanto, no es procedente reparar por daño emergente o lucro cesante.

104. En materia de daño moral, la Corte IDH señala que “este puede comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones causados por la violación como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y cualquier alteración, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de las víctimas”⁴⁹.

105. En ese orden de ideas, al no poder asignar un valor monetario equivalente, puede hacerse mediante prestación de servicios de atención médica, psicológica y/o psiquiátrica en instituciones públicas o privadas subsidiado por el Estado; la realización de monumentos, placas y demás obras para mantener y honrar la memoria de las víctimas; y la emisión y difusión de las Sentencias o Recomendaciones que reconozcan las violaciones a derechos humanos y la calidad de víctimas de las personas afectadas.

106. El alcance de estas medidas reparatorias se analizarán en el apartado siguiente.

REHABILITACIÓN

107. De conformidad con el artículo 61 de la Ley Estatal de Víctimas, las medidas de rehabilitación incluyen la atención médica, psicológica especializada para reparar los daños causados a consecuencia de la violación a los derechos humanos. En este caso, la Secretaría de Seguridad Pública, deberá realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención

⁴⁷ Corte IDH. Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2017. Serie C No. 344, párr. 215.

⁴⁸ Corte IDH. Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de octubre de 2014. Serie C No. 285, párr. 254.

⁴⁹ Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de febrero de 2002. Serie C No. 91, párr. 43.

Integral a Víctimas para que el C. V14, reciba la atención médica y psicológica, así como el suministro de los medicamentos y terapia de rehabilitación que requiera, con motivo de la afectación a su integridad personal y que guarden relación con los hechos acreditados en esta Recomendación.

108. Asimismo la Secretaría de Seguridad Pública deberá realizar las gestiones necesarias para que los CC. V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31, V32, V33, V34 y V35, reciban la atención médica especializada, que requieran con motivo de los daños en su integridad personal que guarden relación con los hechos acreditados en esta Recomendación:

La Fiscalía General del Estado

RESTITUCIÓN

109. De conformidad con la jurisprudencia internacional, las medidas de restitución implican el restablecimiento de las cosas al estado anterior en que se encontraban antes del evento dañoso, y se encuentra consagrado en el artículo 60 de la Ley Estatal de Víctimas. Por ello, la **Fiscalía General del Estado** deberá realizar a la brevedad posible las acciones dentro de Carpeta de Investigación número [...], del índice de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura, tendientes a agotar todas las líneas de investigación y lograr la determinación definitiva de la indagatoria, debiendo informar lo relativo oportunamente a las víctimas.

La Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado

SATISFACCIÓN

110. Las medidas de satisfacción hacen parte de las dimensiones individual y colectiva de la reparación, que busca resarcir el dolor a través de la reconstrucción de la verdad, la difusión de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas, por lo que con base en el artículo 72 de la Ley Estatal de Víctimas, la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado, respectivamente, deberán girar las instrucciones correspondientes para que se inicie un procedimiento administrativo a efecto de establecer de manera individualizada, la responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados en las violaciones a derechos demostradas en este caso.

GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

111. Las Las garantías de no repetición, son consideradas tanto como una de las formas de reparación a víctimas como uno de los principios generales de responsabilidad internacional de los Estados. Dichas garantías, a diferencia de las demás medidas que comprende una reparación, se encuentran dirigidas a la sociedad con el propósito de que no se repita la vulneración de los derechos de las víctimas, así como eliminar y superar las causas estructurales de la violación masiva a los derechos humanos, y comprenden dos dimensiones: una preventiva y otra reparadora.

112. La dimensión preventiva surge de la obligación internacional que tienen los Estados de evitar las violaciones a derechos humanos; mientras que la reparadora, se refiere a acciones que correspondan a mitigar los daños infringidos a las víctimas de violaciones a derechos humanos, teniendo eco en acciones de carácter institucional, político, económico y social que beneficien a la sociedad en general.

113. Bajo esta tesitura, con fundamento en los artículos 73 y 74 fracción IV de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz, la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado respectivamente deberán girar instrucciones para que se capacite eficientemente a los servidores públicos involucrados en la presente Recomendación en materia de derechos humanos, la Secretaria de Seguridad Pública específicamente en relación al derecho a la integridad personal y la Fiscalía General del Estado en lo relativo al derecho de las víctimas.

114. Por último, es importante resaltar que la presente Recomendación constituye por sí misma una forma de reparación

Recomendaciones específicas

115. Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 4 y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4 fracciones I, III, 6 fracciones I, II, IX, 7 fracción II, 12, 13, 14, 25, y demás aplicables de la Ley número 483 de la CEDHV; 1, 5, 14, 15, 16, 23, 25, 59, 172, 173, 176 y demás relativos de nuestro Reglamento Interno, se estima procedente hacer de manera atenta y respetuosa, la siguiente:

VIII. RECOMENDACIÓN N° 143/2020

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD

PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

P R E S E N T E

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 67 fracción II, inciso a), 76, 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 72, 73 y 74 fracción IV de la Ley Número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 Bis y 18 Ter fracciones II, VI, VII, IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 52, 53, 146, 147, 150, 151 y 152 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado; y 126 fracción VIII de la Ley Estatal de Víctimas, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, para que:

- a) Se reconozca la calidad de víctima al señor V14 y se realicen los trámites y gestiones necesarias ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sea incorporado al Registro Estatal de Víctimas y reciba los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para garantizar su derecho a la reparación integral.
- b) Se gestione la atención médica especializada necesaria a los **CC. V14, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31, V32, V33, V34 y V35.**
- c) Con fundamento en el artículo 72 de la Ley Estatal de Víctimas, se inicie un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad individual de los servidores públicos involucrados en la violación a derechos humanos aquí demostrada.
- d) Asimismo, coadyuvar con la Fiscalía General del Estado para la debida integración de la Carpeta de Investigación número [...], del índice de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura iniciada con motivo de las denuncias interpuestas por las víctimas.
- e) Se capacite y profesionalice eficientemente a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, específicamente sobre el derecho a la integridad personal.

- f) En lo sucesivo deberá evitarse cualquier acción u omisión que constituya victimización secundaria.

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

P R E S E N T E.

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 fracción VIII, de la Ley Estatal de Víctimas; los relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de su Reglamento Interior, deberá girar instrucciones a quien corresponda, para:

- a) Carpeta de Investigación número [...], del índice de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura, tendientes a agotar todas las líneas de investigación y lograr la integración y determinación definitiva de la indagatoria, debiendo informar lo relativo oportunamente a las víctimas.
- b) Iniciar un procedimiento administrativo a efecto de establecer de manera individualizada, la responsabilidad administrativa del personal que continúe laborando para esa institución y que haya estado involucrado en las violaciones a derechos demostradas en este caso.
- c) Capacitar y profesionalizar eficientemente a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, específicamente en relación a los derechos de las víctimas.
- d) En lo sucesivo deberá evitarse cualquier acción u omisión que constituya victimización secundaria.

PARA AMBAS AUTORIDADES

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 4 fracción III de la Ley No. 483 de la CEDHV y 181 de su Reglamento Interno, se les hace saber que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que ésta se les notifique, para que manifiesten si la aceptan o no.

- a) En caso de aceptarla, disponen de QUINCE DÍAS HÁBILES ADICIONALES para hacer llegar a este Organismo las pruebas que corroboren su cumplimiento.

- b) En caso de que no se reciba respuesta o no sea debidamente cumplida esta Recomendación en los términos planteados y dentro del plazo legalmente señalado, de conformidad con lo que dispone el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán fundar, motivar y hacer pública tal negativa.

TERCERA. Por otra parte, esta Comisión Estatal estará en posibilidades de solicitar su comparecencia ante el H. Congreso del Estado de Veracruz, a efecto de que expliquen el motivo de la misma.

CUARTA. Con fundamento en los artículos 2 y 83 de la Ley Número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, REMÍTASE copia de la presente Recomendación a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que:

- a) En términos de los artículos 101, 105 fracción V, 114 fracción VI y 115 de la Ley Número 259, se INCORPORA AL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS al C. V14 y reciba los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para garantizar su derecho a la reparación integral.

QUINTA. De conformidad con lo que establece el artículo 180 del Reglamento Interno antes invocado, notifíquese a las víctimas un extracto de la presente Recomendación.

SEXTA. Toda vez que la presente Recomendación posee carácter de interés público, elabórese la versión pública de la misma, de conformidad con los artículos 3 fracción XXXIII y 56 fracción III de la Ley No. 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dra. Namiko Matsumoto Benítez

Presidenta